

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

De Ejecución Ejecutivo Mixto

Remate
4 Julio 2018
10:00.
Vehículo

DEMANDANTE: Banco de Occidente
883206279

PALESTINO

DEMANDADO: IVAN
CASTELBLANCO RUIZ
79596723

DARIO

APODERADO: BARBARA LIA HENAO
TORRES

90-25
pg 4 p. end
CONSENTENCIA

110014003063200901245

063-2009-01245-00- J. 14 C.M.E.S.



X

Remate
10/Marzo/2022
9:00AM
Vehículo.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 8 Civil Municipal de Bogotá) origen 63

J-063

2009-1245

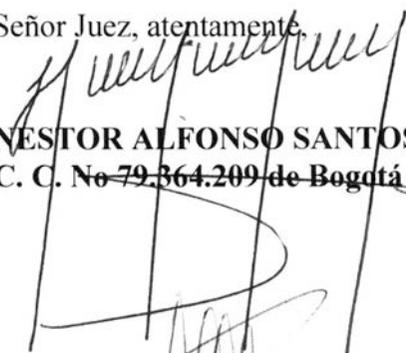
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE**, tal como consta en certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 20.927.165 de Silvania y portadora de la tarjeta Profesional No 80.449 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicien, siga y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con el objeto de recaudar las obligaciones contraídas en el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006 , por valor de \$10.517.571.00 Pesos, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Mi nombrada apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir recurrir, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, Reconocer personería a la Doctora **HENAO TORRES**, en los términos del poder conferido.

Señor Juez, atentamente,


NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C. C. No ~~79.364.209~~ de Bogotá

ACEPTO:


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No.20.927.165 de Silvania
T.P. No.80.449 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante la
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Concedido por **Nestor Alfonso Santos Callejas**
quien exhibió la c.c. **99764209** de **87**

Tarjeta Profesional No. [redacted] C.S.J.

Fecha **21 JUL 2008**

M. Jiménez
Mencionada en el Banco de Jiménez
NOTARIA (S)



[Handwritten signature]

**FIRMA TOMADA FUERA
DEL DESPACHO
NOTARIA 18**

Contragarantía a la Orden

Vence: JUNIO 17 DE 2008

Por: 10.517.571

20

Yo (nosotros)

IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden del **BANCO DE OCCIDENTE** en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA, el día DIECISIETE (17) de JUNIO de 2008, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA

Y UN PESOS M/CTE

(\$ 10.517.571) Moneda Legal, de la cual corresponde la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

(\$ 8.823.363) Moneda Legal a capital, y la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 981.466) Moneda Legal a intereses de plazo, y la suma de CIEN TO SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE

(\$ 175.026), a intereses de mora. Sobre el capital, reconoceré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el Banco queda con el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la admisión a concordato preventivo, acuerdo de reestructuración, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del(los) Deudor(es). El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a esta Contragarantía, bien sea debitando de la cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, ya sea individual o conjuntamente, así como destinar el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.) o de cualquier otra obligación o instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el banco en su poder.

La mera ampliación del plazo o la conversión en otra Contragarantía no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor del Banco.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar la presente Contragarantía en los espacios dejados en blanco correspondientes: Yo (nosotros), en sus oficinas de la ciudad de, fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo.

El título-valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El nombre del deudor será el nombre y los apellidos de la(s) persona(s) que ha(n) otorgado la presente contragarantía.

2) La ciudad, será aquella en la cual haya(n) sido otorgada(s) la(s) obligación(es) respaldada(s) con la presente contragarantía.

3) la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

4) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaes y/o garantías cubiertas por el Banco en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor, todo lo anterior, junto con los intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) este(mos) adeudando al Banco conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con el BANCO DE OCCIDENTE, éste podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar la presente contragarantía con los valores resultantes de todas las obligaciones.

5) La cuantía por capital corresponderá al capital insoluto de todas las obligaciones a que se hizo mención en el numeral 4) anterior, al momento de ser llenada la contragarantía.

6) La cuantía por intereses corresponderá a todos los intereses tanto de plazo como de mora, que adeude(mos) al Banco, por cualquier concepto, al momento de ser llenada la contragarantía.

Igualmente, declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Faculto(amos) al BANCO DE OCCIDENTE para informar a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria o debidamente autorizadas por esta, así como las entidades públicas o privadas pertinentes que manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones.

Para constancia se firma en Bogotá a los seis
de Dos mil/seis (06) días del mes Diciembre (2006)

LOS DEUDORES



Nombre de Deudor: Juan Darso Castellblanco Ruiz
Representante legal:
C.C. o Nit. 79546723
Dirección: Cra 103 F # 132-12
Teléfono: 6855310 - 6841953

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

Nombre de Deudor:
Representante legal:
C.C. o Nit.
Dirección:
Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

CODIGO:

Entre los suscritos a saber: DIANA PATRICIA VARGAS PEDRAZA, mayor de edad, vecino de Bogota ---, con cédula de ciudadanía N° 52.020.920 de Bogota --- quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de Bogota conforme al Poder Especial, conferido el 20 Diciembre 2002 en la Notaria 1 del Circuito de Medellin --- otorgada por el Señor(a) DOUGLAS BERRIO ZAPATA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3229776 de Cali ---, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento Bancario, identificado con NIT 890.300.279-4, quien en este documento se llamará EL BANCO, y el (la, los) señor (a) (es):

IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ-----

mayor(s) de edad y vecino(s) de **Bogota** --- identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía(s) **79596723** - , quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(s) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(S) se ha celebrado el contrato de Prenda GLOBAL o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL BANCO le ha concedido y puede llegar a concederle a EL DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de **\$ 16.000.000,00 MCTE diez y seis millones PESOS con 00/100 M.L.**-----

préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del Deudor. SEGUNDA: Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO: No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo de el (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de Tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA: En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR en favor de EL BANCO y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye en favor de EL BANCO prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

-Marca: **RENAULT R 19 INY.**
-Tipo: **SEDAN**
-Modelo: **1998**
-Color: **VERDE TORNASOL PERLADO** Serie: **CL515098**
-N° de motor: **P700DA24148**
-N° de Chasis: **BJC019**
-Placas: **BJC019**
-Tipo de Servicio: **PARTICULAR**

"PARAGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza (n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del Vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato. "

QUINTA: El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de:

IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

SEXTA: EL bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una Póliza de Seguros de Compañía Aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor de EL BANCO. Así mismo EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza a EL BANCO para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiera EL BANCO esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas de EL BANCO, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro.

SEPTIMA: El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en **CR. 103 NO. 132-12**

de la ciudad de **BOGOTA**. OCTAVA: El bien pignorado queda en poder del Sr(a)(s), :

IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

A

quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá a EL BANCO cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA: La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes a el vehículo descrito en la Cláusula Cuarta. DECIMA: Terminada la prenda EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA: EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA: El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con EL BANCO, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de Compañía de Seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de EL DEUDOR dará derecho al BANCO para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda ó el pago de todas las deudas a cargo de EL DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA: En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle a EL DEUDOR, que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que EL BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo de EL DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA: Corresponden a EL DEUDOR, los IMPUESTOS y GASTOS que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA: EL DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que EL BANCO hiciera de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor de EL BANCO a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA: El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR(ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización de EL ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

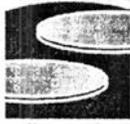
En constancia se firma en Bogota, 06 Diciembre 2006



IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
DEUDOR PRENDARIO
C.C. 79596723



DIANA PATRICIA VARGAS PEDRAZA
ACREEDOR PRENDARIO
C.C. 52.020.920



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE). protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
José Carlos Santanoer Palacios Fecha de inicio del cargo: 10/01/2001	CC - 17148251	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558618	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1965	CC - 10216565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Carmen Alíora Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental

COPIA con fección su Opinión
23 MAY 2009

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Francisco Obregon Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Heman Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 63495448	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales para Bucaramanga
Zoila Gricelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Elena Campo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 27/08/2008	CC - 66916319	Representante legal para efectos Judiciales y Prejudiciales en Cali
María Isabel Forero Navas Fecha de inicio del cargo: 27/08/2008	CC - 43528919	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín
Iván Javier Serrano Mercha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Adriana Marcela Sabogal Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 31175513	Representante Legal Para efectos Prejudiciales y Judiciales
Maño Ernesto Calero Búndia Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Alejandro Hider Murcia Crespo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16748853	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Laura Victoria González Ruiz Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52177599	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Bianca Nidia Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 42870942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Julia Adriana Copete Granados Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 83346246	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas

Bogotá D.C., miércoles 6 de mayo de 2009



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23 Página 2 de 2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. _____ S. _____ D. _____

BARBARA LIA HENAO TORRES, de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria, con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder conferido por el Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

DEMANDA:

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, titulo XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero;

- 1 – Por la suma de \$8.823.363.00 Pesos, como capital contenido en el contenido en el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006.
- 1.2 – Por la suma de \$981.466.00 Pesos, por concepto de intereses de plazo y contenidos en el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006.
- 1.3 – Por la suma de \$175.026.00 Pesos, por concepto de intereses de mora liquidados y contenido en el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006.
- 2 – Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 17 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PETICION ESPECIAL

El embargo y posterior secuestro del vehiculo prendado y de propiedad del demandado **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ** se distingue con las siguientes características:

MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	1.998	PLACA	BJC 019
COLOR	VERDE TORNASOL	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de transito y transporte de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

HECHOS:

- 1. El demandado **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ** se constituyo deudor del BANCO DE OCCIDENTE con el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006, por valor de \$10.517.571.00 Pesos.
- 2. El demandado dentro del plazo concedido no cancelo la obligación, razón por la cual se presenta esta demanda.
- 3. El demandado, no pacto intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.
- 4. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Titulo XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

7

CUANTIA:

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y inferior a CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

COMPETENCIA:

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

PRUEBAS:

Acompaño Las siguientes; a) pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006, por valor de \$10.517.571.00 Pesos. b) contrato de prenda del vehiculo de placas BJC 019. c) Certificado de tradición del vehiculo de placas BJC 019 d) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

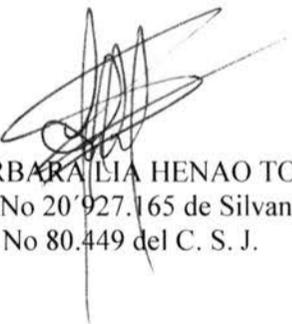
La suscrita las recibiré en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 – 88 Ofc. 1801 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Carrera 13 No 27 - 47 de esta ciudad.

El demandado en la carrera 103 F No 132 – 12 de esta ciudad.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al **Doctor FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20'927.165 de Silvana
T.P. No 80.449 del C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por

Barbara Lia Henao Torres

quien se identificó con C.C. No. 20.927.165

de Silvania Tarj. Profesional 80449

Bogotá, D.C. 6 JUL 2009

Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



8

9-1245

06 Jul/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
 SECUENCIA: 84884
 FECHA DE REPARTO: 06/07/2009 09:11:18a.m.
 PARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE:	APELLIDO:	PORTE:
000191	BANCO DE OCCIDENTE		01
000192	BARBARA LIA	HENAO TORRES	03

OBSERVACIONES: PRENDA Y PAGARE

CSA08

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]

mgomez

CSA08
11001400306320090124500

063-2009-01245-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400306320090124500

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME DE RADICACIÓN

9-1245

No. _____

Bogotá D.C. 07 JUL 2009 recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy 08 JUL 2009, informando que:

_____ Cumple con los requisitos exigidos por el artículo 84 del C.P.C.
_____ Fue recibido por la oficina de reparto en _____ Folios

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- ___ Cheques
- ___ Letras
- ___ Pagares
- ___ Contrato de Compra Venta
- ___ Contrato de Arrendamiento
- ___ Escritura Pública
- ___ Poder
- ___ Poder General
- ___ Traslado para ___ Demandados (s)
- ___ Copia de la Demanda para el archivo
- ___ Escrito de Medidas Cautelares
- ___ Otros _____

CERTIFICADO DE:

- ___ Tradición y Libertad
- ___ Intereses
- ___ U.V.R.
- ___ Reliquidación
- ___ Existencia y Representación
- ___ Existencia y Representación Cámara de Comercio
- ___ Existencia y Representación Súper bancaria
- ___ Resolución Interna
- ___ Constancia de Pago
- ___ Otros _____

OBSERVACIONES

 CARMENZA DIAZ VASQUEZ Secretaria

10

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece de Julio de dos mil nueve.-

PROCESO No. 2009-1245

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo indicado a continuación:

- Proceda la parte demandante a aclarar el nombre de la persona contra quien persigue la ejecución atendiendo lo plasmado en el título valor y poder en paralelo a lo señalado en el libelo introductorio (Num. 5 Art. 75 CPC).

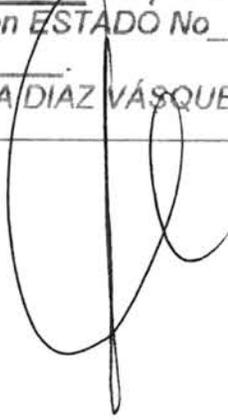
Del memorial subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE (1).-


LUIS ÁNGEL TORO RUIZ
Juez.-

JAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____
Hoy _____
La Secretaria CARMENZA DÍAZ VÁSQUEZ

 106

13 JUL 2009

habilita

11

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACION No 2.009 - 1245 .

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Despacho en auto inadmisorio de la demanda, comedidamente manifiesto al Señor Juez que; el presente asunto se debe librar mandamiento de pago en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ.

Del presente memorial me permito allegar copias para el archivo de la demanda y el traslado correspondiente.

En virtud de lo anterior solicito al Señor Juez, se sirva librar el mandamiento de pago en los términos solicitados.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S. J.

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Digo
606
BOGOTA

OFICIO DE LA SECRETARIA Y PARA ASISTENCIA
28 JUL. 2009



12

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de agosto de dos mil nueve.-

PROCESO No. 2009-1245

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 488 del C.P.C, así como se ha tenido a la vista el título que soporta el recaudo; se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA a favor de BANCO DE OCCIDENTE, y en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ. Por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$8.823.363,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el título valor Pagaré de contra garantía, con fecha de suscripción 6 de DICIEMBRE de 2006.

2.- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa fluctuante legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día dieciocho de junio de 2008 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$981.466 Mcte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré contra garantía.

4.- Por la suma de \$175.026 Mcte., por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré contra garantía, generados hasta la fecha de diligenciamiento del citado título valor.

Sobre costas se resolverá en oportunidad procesal.-

Notifíquese éste proveído a los demandados en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Reconócese personería al abogado (a) BARBARA LIA HENAO TORRES quien actúa como procuradora judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2).-

LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

JAM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____
Hoy _____
La Secretaria CARMENZA DIAZ VÁSQUEZ

27 AGO. 2009

 133

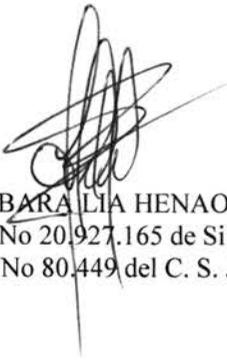
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D. _____

13

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACION No 2.009 - 1245

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar consignación del BANCO BBVA, por valor de \$6.000.00 Pesos, a fin de que por Secretaria se proceda a elaborar el citatorio del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

ASH

BOGOTA DE
Diana ZF.
23 NOV. 2009

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFICINA: 0400 - CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:43:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NN

FECHA OPER : 09-11-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 09-11-09

NOV.: 000245269 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

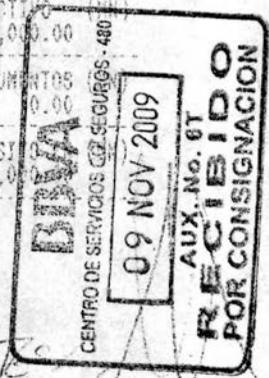
IMPORTE EN EFECTIVO (MILL)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

Completista
FIRMA *26312410*

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*SA*

7220019344

Ivan Donio *Coste/Blanco* 2012

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC. MAIN. CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:43:09

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 09-11-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNM ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 09-11-09

NOV.: 000245269 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MIL)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO:

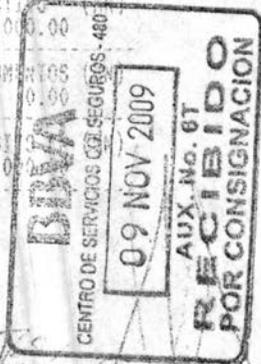
CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

Complente
FIRMA

2031240

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



15

7220019344

Ivan Dorio. Castellblanco Periz

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C.

18

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN
ART. 315 C.P.C.

SEÑOR (a)
IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ
CARRERA 103 F No. 132-12
BOGOTA D.C.

No. RADICACIÓN No. 2009-1245

CLASE: EJECUTIVO MIXTO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 25 DE AGOSTO DE 2009

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a una (1 p.m.) y de dos (2:00 p.m.) a cinco (5:00 p.m.) con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba indicado.

Empleado responsable

Parte Interesada

CARMENZA DIAZ VASQUEZ
Secretaria

BARBARA LIA HENAO
Abogado Parte demandante

FIRMA

FIRMA

19

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACION No 2.009 - 1245

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por SECURE EXPRESS SERVICE LTDA Por valor de \$5.000.oo.
- Certificación expedida por SECURE EXPRESS SERVICE, donde consta que se entregó el citatorio de Notificación al demandado IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ, en la Carrera 103 F No. 132 – 12 de esta ciudad.
- Copia del citatorio de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió. ✓

Lo anterior, a fin de que por Secretaria, se proceda a elaborar el aviso de notificación al demandado, de conformidad con lo señalado en el artículo 320 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENA TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

Stamp: JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Fecha: 17-2-ENE-2010
Firma: 46

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 684 26 86 - Cartagena securebogota@hotmail.com		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT: 830.141.319-1	GUÍA NJ 112970	LA MAS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
FECHA DE RECOLECCION 01 / 12 / 2009			DESTINATARIO: Iván Darío Castelblanco	
REMITENTE Juz 63 Civil Mpal	CIUDAD Bta	Rviz		
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # 2009-1245	DIRECCIÓN: Cra 103 F # 132-12			CIUDAD: Bogotá
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	RECIBIDO POR: Elsa Coronados			
ENVIADO POR: Banco Decid.	VALOR: 15.000	C.C. 57589823	PLACA	
TEL.:	TEL.:			FECHA: D M A
RECOGIDO POR:				



CERTIFICADO No:
NJ 112970

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CITATORIO
Radicado No. **2009-1245**
EJECUTIVO MIXTO

Handwritten mark

CERTIFICAMOS

Que el día **7** de **DICIEMBRE** del año **2009** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**

En la siguiente dirección **CRA 103 F N 132-12 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **ELSA GRANADOS**

Identificación: **C.C 51589823**

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **9** de **DICIEMBRE** del año **2009** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTD.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98



27

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
BOGOTÁ D.C.

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315 del C. de P.C.

Señor(a)
IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
Carrera 103 F No. 132 – 12
Ciudad

Fecha:
01/12/09

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2009 – 1245 /	EJECUTIVO MIXTO /	agosto 25 de 2009

Demandante

Demandado

BANCO DE OCCIDENTE / IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

BARBARA LIA HENAO TORRES

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

ELABORO: ASH





23

OK

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 del C.de P.C.

Señor(a)
IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
Carrera 103 F No. 132 - 12
Ciudad

Fecha:
_ / _ / _
Servicio postal autorizado

Radicación del Proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2009 – 1245 /	EJECUTIVO MIXTO /	Agosto 25 de 2009

Demandante	Demandado
BANCO DE OCCIDENTE /	IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE AGOSTO 25 DE 2009. PROFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Secretario(a)

Recibi
Alcena Gutierrez
C.C. 5389074
20-01-10

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

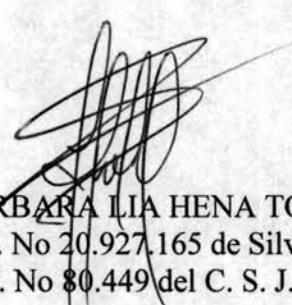
Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACION No 2.009 – 1245

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
Por valor de \$5.000.00.
- Certificación expedida por SECURE EXPRESS SERVICE, donde consta que se entregó el aviso de Notificación al demandado IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ, en la Carrera 103 F No. 132 – 12 de esta ciudad.
- Copia del aviso de Notificación, de la demanda y del mandamiento de pago, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior, a fin de que se tenga por notificado al demandado IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ, de conformidad con lo señalado en el artículo 320 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENA TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.

ASH

RECEIVED
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RECIBO
11/12 FEB 2010
11/12 FEB 2010
Fecha: _____
Folios: _____
Firma: _____
Auxiliar Judicial _____
24
246



CERTIFICADO No:
NJ 118118

26

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

AVISO
Radicado No. **2009-1245**
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **26** de **ENERO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
Notificado: **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandados: **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ**

✓

En la siguiente dirección **CRA 103 F N 132-12 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **NICOLAS RODRIGUEZ**

Identificación:

Telefono: **6924233**

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

Expede el presente certificado el día **27** de **ENERO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Cordialmente

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena securebogota@hotmail.com		 SECURE EXPRESS SERVICE LTDA. Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT: 830.141.319-1	GUÍA NJ 118118	LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
FECHA DE RECOLECCION 25 / 01 / 2010			DESTINATARIO: Iván Darío Castellblanco	
REMITENTE Juz 03 Civil Ugal	CIUDAD Bogotá	DIRECCIÓN: Cra 103 F # 132-12 CIUDAD Bogotá		
315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/> RAD. # 2009-1245	DICE CONTENER DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		RECIBIDO POR: Nicolas Rodriguez	
ENVIADO POR: Banco de Decisión	VALOR \$5.000	C.C.	PLACA	
TEL.:	TEL.:	6924233	FECHA: 26 ENE 2010	
RECOGIDO POR:				



27

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 14
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 del C.de P.C.

Señor(a)
IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
Carrera 103 F No. 132 - 12
Ciudad

Fecha:
250110
Servicio postal autorizado

Radicación del Proceso **Naturaleza del proceso** **Fecha providencia**
2009 – 1245 / EJECUTIVO MIXTO / Agosto 25 de 2009

Demandante **Demandado**
BANCO DE OCCIDENTE / IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE AGOSTO 25 DE 2009 REFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DIA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.



Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Secretario(a)



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

BARBARA LIA HENAO TORRES, de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria, con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder conferido por el Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

DEMANDA:

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, titulo XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero;

- 1 - Por la suma de \$8.823.363.00 Pesos, como capital contenido en el contenido en el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006.
 - 1.2 - Por la suma de \$981.466.00 Pesos, por concepto de intereses de plazo y contenidos en el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006.
 - 1.3 - Por la suma de \$175.026.00 Pesos, por concepto de intereses de mora liquidados y contenido en el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006.
- 2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 17 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

PETICION ESPECIAL

El embargo y posterior secuestro del vehiculo prendado y de propiedad del demandado **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ** se distingue con las siguientes características:

MARCA RENAULT
MODELO 1.998
COLOR VERDE TORNASOL

CLASE AUTOMOVIL
PL BJC 019
SERVICIO PARQUEAR



Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de transito y transporte de esta ciudad, a fin de comunicar la medida de embargo decretada.

HECHOS:

1. El demandado **IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ** se constituyo deudor del BANCO DE OCCIDENTE con el pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006, por valor de \$10.517.571.00 Pesos.
2. El demandado dentro del plazo concedido no cancelo la obligación, razón por la cual se presenta esta demanda.
3. El demandado, no pacto intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.
4. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DERECHO:

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Titulo XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

24

CUANTIA:

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y inferior a CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

COMPETENCIA:

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

PRUEBAS:

Acompaño Las siguientes; a) pagare de fecha Diciembre 6 de 2.006, por valor de \$10.517.571.00 Pesos. b) contrato de prenda del vehiculo de placas BJC 019. c) Certificado de tradición del vehiculo de placas BJC 019 d) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) poder conferido para actuar.

NOTIFICACIONES:

La suscrita las recibiré en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 – 88 Ofc. 1801 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Carrera 13 No 27 - 47 de esta ciudad.

El demandado en la carrera 103 F No 132 – 12 de esta ciudad.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al **Doctor FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C.No 20'927.165 de Silvana
T.P. No 80.449 del C. S. J.



20
12

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco de agosto de dos mil nueve.

PROCESO No. 2009-1245

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del art. 498 del C.P.C., así como se ha tenido a la vista el título que soporta el recaudo, se **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, y en contra de **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**. Por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$8.823.363,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el título valor Pagaré de contra garantía, con fecha de suscripción 6 de DICIEMBRE de 2006.
2. Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa fluctuante legal permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día dieciocho de junio de 2008 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$981.466 Mcte., por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré contra garantía.
4. Por la suma de \$175.026 Mcte., por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré contra garantía, generados hasta la fecha de diligenciamiento del citado título valor.

Sobre costas se resolverá en oportunidad procesal.

Notifíquese éste proveído a los demandados en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones, las cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Reconócese personería al abogado (a) **BARBARA** como procuradora judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE (2)-

[Handwritten Signature]
LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.



27 AGO. 2009

JAM

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____ Hoy _____ La Secretaria **CARMENZA DIAZ VÁSQUEZ**

[Handwritten Signature] 133

67

~~MINISTERIO DE LA SALUD Y FAMILIA~~

~~NOY 2 MAR 2010~~

Tere ✓

Notificado
[Signature]

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis de Marzo de Dos Mil Diez.

31

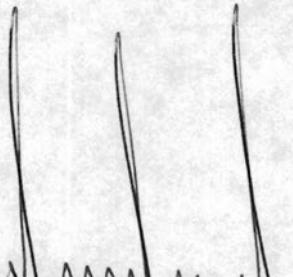
RAD. No. 2009 1245

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran agotadas las ritualidades procesales de los artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil., reformado por la Ley 794 de 2003, en las direcciones indicadas en la demanda, el Despacho tiene por notificado al demandado **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ** del mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2009 (fl. 30), providencia proferida en el presente asunto, esto según da cuenta las certificaciones del servicio postal autorizado obrantes al documental.-

Téngase en cuenta que el demandado no contestó la demanda ni presentó excepciones de merito.

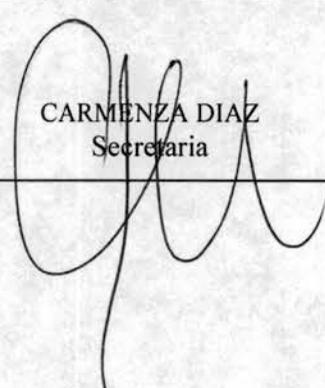
En firme este proveído vuelvan las actuaciones al Despachos, para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

16 MAR 2010

La anterior providencia se notificó en estado
N° _____ Hoy _____


CARMENZA DIAZ
Secretaria

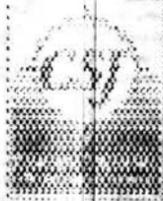
AS

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

15 ABR 2010

Estimado

2 meses



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Catorce (14) de Abril de dos mil diez (2010)

32
Auto Ordena
Super adefu.

RAD. No. 2009-1245

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

Al tenor del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, procede el Juzgado a proferir sentencia dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

Por demanda que por reparto correspondió a éste Despacho Judicial el **BANCO DE OCCIDENTE** demandó a **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**., para que previos los trámites del proceso ejecutivo mixto de menor cuantía se le ordene pagar las sumas líquidas de dinero adeudadas.

Como la demanda, así como los título valores base del recaudo reúnen las exigencias legales Art. 621 y 709 del C. Cio, en concordancia con el Art. 488 del C. P. C., el Despacho mediante auto del veinticinco de agosto de dos mil nueve (fl.12) proferió mandamiento de pago por las siguientes sumas:

Por la suma de **\$3.823.363,00 M/cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré de contra garantía, con fecha de suscripción 6 de diciembre de 2006. Más los intereses moratorios sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa fluctuante legal permitida, equivalente a una media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día dieciocho de junio de 2008 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Por la suma de **\$981.466 M/cte**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare contra garantía. Por la suma de **\$176.026 M/cte**, por concepto de intereses de mora contenidos en el pagare contra garantía, generados hasta la fecha de diligenciamiento del citado título valor.

El demandado **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**, se tuvo por notificado del mandamiento de pago en alusión, una vez agotadas en debida forma las ritualidades de que tratan los artículos 315 y 320 del C.P.C., procedimiento reformado por los artículos 29 y 32 de la ley 794 de 2003; lo anterior como consta en proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil Diez (fl.31).

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular, como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes tienen capacidad procesal y para ser parte, y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión Oficiosa de la Ejecución.

Es deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, concluyase para el sub-llte la idoneidad de los mismos, pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con el libelo se trajeron documentos que reúnen los requisitos de ley, plasmados en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se constituye en verdaderos títulos valores protegidos por la presunción de que trata el artículo 793 ibídem y que, por ende, se satisfacen las exigencias impuestas por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y, finalmente, por cuanto de tal instrumento cambiario se desprende legitimidad por activa y por pasiva para las partes.

No obstante los intereses corrientes y moratorios se deben liquidar de conformidad a lo preceptuado en el mandamiento de pago, siempre que estos no superen los límites del Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 305 del Código Penal, modificados por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria.

3. Oportunidad de la sentencia.

Según voces del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, si vencido el término para proponer excepciones, el ejecutado no ha hecho uso de tal derecho, se proferirá sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados al demandado o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, disponga la liquidación del crédito y condene a la parte pasiva en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada, así se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D, C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

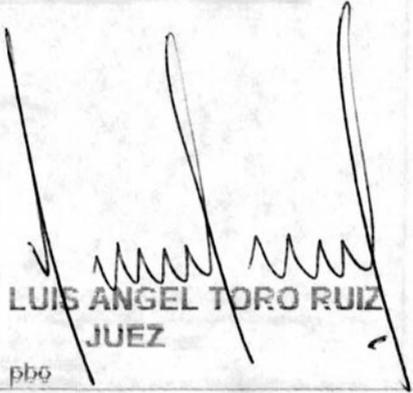
SEGUNDO: ORDENAR, la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C de P. C., y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y de conformidad con la certificación emitida por la Superintendencia Bancaria.

TERCERO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

34

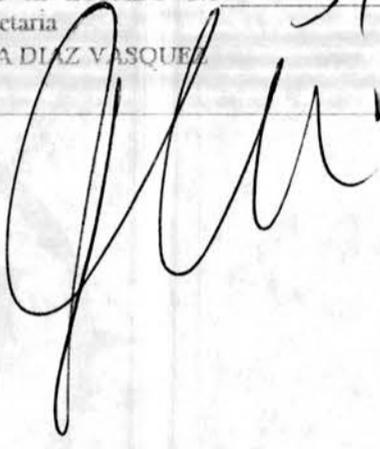
CUARTO: CONDENAR, en costas del proceso a la parte demandada.
Tásense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ()


LUIS ANGEL TORO RUIZ
JUEZ

pbo

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 59 Hoy La Secretaria CARMENZA DIAZ VASQUEZ



6 ABR 2010

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

18
35

**REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01245.**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez se sirva dar trámite al memorial radicado en la secretaria de su despacho el día 30 de abril del año en curso, en el sentido de correr traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentada por la suscrita.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Artículo 521 Núm. 3 del C.P.C modificado por la Ley 1395 de 2010.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LÍA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

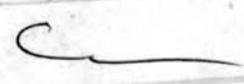
ELABORO: MGM

Juzgado Sesenta y Tres Civil
Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALS

Fecha: 10 NOV 2010

Folios: 1

Firma: 
Auxiliar Judicial

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y FARMACIA

9
2men

36

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

RAD. No. 2009 1245

03 FEB 2011

Tenga en cuenta la memorialista (fl. 18) que en el plenario no obra ninguna liquidación de crédito presentada por la parte que ella representa.

NOTIFÍQUESE (2).


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

LAO₂

La anterior providencia se notificó en estado
Nº _____ Hoy _____

CARMEN LA DIAZ
Secretaria

07 FEB 2011

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
*Consejo Superior
de la Judicatura*



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

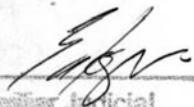
37

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2011
DESAJ11-CS- 831

Doctora
CARMENZA DÍAZ VASQUEZ
Secretaria Juzgado 63 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Ciudad

Juzgado Sesenta y Tres Civil
Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
11 MAR 2011

Fecha: _____
Folios: _____
Firma: 
Auxiliar Judicial

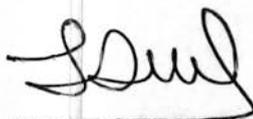
Referencia: Solicitud Anulación Auxiliar

Respetada doctora Carmenza:

En atención al oficio de la referencia, radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, bajo el No. 61803 del 2 de marzo de 2011 me permito informarle que dentro del proceso N° 11001400306320090124500 se eliminó el nombramiento correspondiente a MARIA CRISTINA RICARDO CASTILLO C.C. N° 41.635.393 en su calidad de Abogado Amparo de Pobreza.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,



JAIME STRIEDINGER

Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos
Centro de Servicios Administrativos
Adriana R

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

BOY

16 MAR. 2011

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the horizontal line of the stamp.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, 29 ABR. 2011

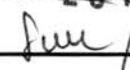
38

REF: EJECUTIVO S. 2009-1245
ASUNTO: desglose

Por secretaría desglócese el escrito que milita a (fl 37) y agréguese en el proceso que corresponda, dejándose las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 a.m. No. 065 DE HOY 26 MAYO 2011
El secretario,
SANDRA P GARZON F 

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

301

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01245**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante auto de calendado febrero 3 de 2011, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, la Liquidación de Crédito que su Señoría dice que no fue presentada, la misma la radique en la secretaria del Juzgado en Abril 3 de 2010, tal como consta en la copia del memorial que acompaño.

Para no entrar en polémicas que no benefician el proceso, desde ya manifiesto al Señor Juez que en memorial aparte estoy presentando nuevamente la liquidación de crédito.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. 80.449 del C.S.J.

005
45

1E

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
FUNCIONES MEMORIALES
00436-30-APP-10 16:19
00436-30-APP-10 16:19
Exemplar uno (1)

COPIA 14
40

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACION No. 2.009 - 1245.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C de P. C

Capital	\$ 8.823.363,00
Interés de plazo	\$ 981.466,00
Interés de mora	\$ 175.026,00
Int. 2.74% de Junio 18/08 a junio 30/08	\$ 104.762,73
Int. 2.68% de Julio 1/08 a septiembre 30/08	\$ 709.398,38
Int. 2.62% de Octubre 1/08 a diciembre 31/08	\$ 693.516,33
Int. 2.55% de Enero 1/09 a marzo 31/09	\$ 674.987,26
Int. 2.53% de Abril 1/09 a Junio 30/09	\$ 669.693,25
Int. 2.33% de Julio 1/09 a septiembre 30/09	\$ 616.753,07
Int. 2.16% de octubre 1/09 a Diciembre 31/09	\$ 571.753,92
Int. 2.01% de enero 1/10 a Marzo 31/10	\$ 532.048,78
Int. 1.91% de Abril 1/10 a abril 30/10	\$ 168.526,23
TOTAL	\$ 14.721.294,95

Igualmente me permito acompañar fotocopia de la certificación de intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.

Para terminar solicito al Señor Juez, se sirva señalar agencias en derecho a fin de que sean incluidas en la liquidación de costas que elaborara la Secretaria del Juzgado.

Señor Juez, atentamente


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No 20.927.165 de Silvania
T.P. No 80.449 del C. S.J.

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

Secretaría Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: _____
Folios: _____
15 JUN 2011
45
45
Escribiente Uno (1)

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01245**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C de P.C. y modificado por el art 32 de la ley 1395 de 2010.

CAPITAL	\$	8.823.363,00
Intereses de plazo	\$	981.466,00
Intereses de mora	\$	175.026,00
Int. 2.74% de Junio 18/08 a Junio 30/08	\$	96.704,06
Int. 2.68% de Julio 1/08 a Septiembre 30/08	\$	709.398,39
Int. 2.62% de Octubre 1/08 a Diciembre 30/08	\$	693.516,33
Int. 2.55% de Enero 1/09 a Marzo 31/09	\$	674.987,27
Int. 2.53% de Abril 1/09 a Junio 31/09	\$	669.693,25
Int. 2,33% de Julio 1/09 a Septiembre 30/09	\$	616.753,07
Int. 2,16% de Octubre 1/09 a Diciembre 30/09	\$	571.753,92
Int. 2,01% de Enero 1/10 a Marzo 30/10	\$	532.048,79
Int. 1,91% de Abril 1/10 a Junio 30/10	\$	505.578,70
Int. 1,86% de Julio 1/10 a Septiembre 30/10	\$	492.343,66
Int. 1.77% de Octubre 1/10 a Diciembre 30/10	\$	468.520,58
Int. 1,95% de Enero 1/11 a Marzo 31/11	\$	516.166,74
Int. 2,00% de Abril 1/11 a Junio 30/11	\$	529.401,78
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$	17.056.721,53

Igualmente me permito acompañar fotocopia de la certificación de interés expedida por la Superintendencia Bancaria.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. 80.449 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

22 JUN. 2011 EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA

ART 108 C P C QUEDA EN TRASLADO POR EL

TERMINO DE 3 DIAS A PARTIR DE 23-06-11

800 AM Y VENCE 28-06-11 HORA 11 pm

SECRETARIO(A)





TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
562	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
583	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1163	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,48
1450	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,28
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,52
1432	25-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1433	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1665	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2021	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0990	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0991	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0629	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0618	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	29-Sep-01	23,06	-
1050	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0993	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,60	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0247	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,06	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Oct-06	15,07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1997). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo

RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

7 JUL. 2011

Vencido Fernando Ley.
fl. 41

su

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá,

18 JUL. 2011

43

Ref: 2009 1245

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada, el Despacho le imparte su aprobación Artículo 521 del Código de Procedimiento civil.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.

ESTADO No 095

FECHA 21 JUL. 2011

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
SECRETARIA

44

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

**Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra CASTELBLANCO RUIZ IVAN DARIO
RADICACION No. 2009-1245**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar original de la cesión de créditos suscrito entre el **BANCO DE OCCIDENTE** y el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II)**, como cesionaria para todos los efectos legales como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **BANCO DE OCCIDENTE**.

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA PACHECO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

19 SET 2009
Fecha
Folio
Firma
7 



**Banco de Occidente
Credencial**

Señor(a)

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA CASTELBLANCO RUIZ IVAN DARIO IDENTIFICADO(A) CONC.C. O NIT. 79596723

Número de Radicación de Proceso 0

OBLIGACIÓN(es): 51722000007220019344

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.305.777 de Palmira, fungiendo como representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT860.050.420-4, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se allega, obrando como apoderada especial de **Alianza Fiduciaria S.A.**, NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT. **900.363.732-5** quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.





FC

Banco de Occidente Credencial

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOSII**, identificado con el **NIT. 900.363.732-5**, en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS
C.C. No. 79.364.209 de Bogotá
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

LA CESIONARIA

MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA
Representante Legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con NIT. 900.363.732-5

BOFICIO DEL
D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá,

NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS

quien exhibió la C.C. **79.364.209**

BOGOTÁ

Expedida en **BOGOTÁ** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

12 JUL 2011

BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]
FIRMA

EL NOTARIO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá,

MIGUEL JOSÉ LOPEZ ESTRADA

quien exhibió la C.C. **94.305.777**

Expedida en **PALMIRA** y

declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

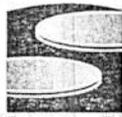
12 JUL 2011

BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]
FIRMA

EL NOTARIO





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (Institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali.

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE), protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se la suspenda o se la renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC - 14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/06/1996	CC - 14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
José Carlos Santandar Palacios Fecha de inicio del cargo: 10/01/2001	CC - 17148251	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC - 79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC - 51558618	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Giraldo García Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC - 10216565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Alberto Pinzon Bautista Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 5935319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 10282547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 71314767	Representante Legal para Asuntos Judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
10 MAYO 2011
Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá hago constar que esta COPIA coincide con su original que he tenido a la vista

47

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carmen Alicia Salcedo Arrázola Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 42080881	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
María Cristina Galoano Marin Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 42889135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Iván Javier Serrano Mercha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 79719230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zoila Graciela Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Mario Ernesto Calero Buendia Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC - 14955663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Cecilia Garcés Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Blanca Nidia Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 42870942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Claudia Marian Vasco Acevedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC - 66828651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Fletes y Cobrazas
Agustín Esquerro Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79146295	Vicepresidente de Leasing
Alejandro Hoyos Vallejo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 79148255	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 19327166	Gerente Regional de Renting

Bogotá D.C., martes 3 de mayo de 2011

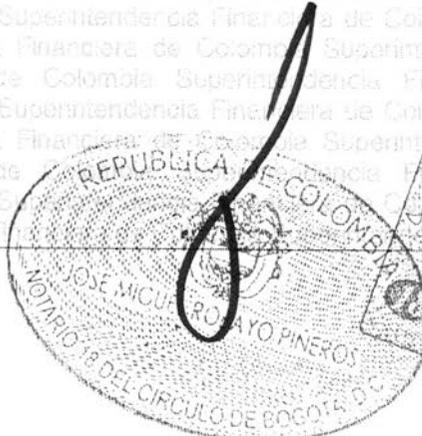
[Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunicador: (571) 5 94 02 00 - 5 34 02 01
www.superfinanciera.gov.co





01



* 1 0 6 6 5 4 4 7 5 *

48

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JULIO DE 2011

HORA 16:13:59

R032015029

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S A

N.I.T. : 860050420-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080803 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1976

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 27-27 PSO 8

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 27-27 PSO 8

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 6445, NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.976 BAJO EL NO. 40508 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA VENTAS Y SERVICIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7.139 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL EL 24 DE DICIEMBRE DE 1991 BAJO EL NO. 350351 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION VENTAS Y SERVICIOS S.A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.018	22-IX- 1.992	31 STAFE BTA	28-IX- 1.992 NO.380209
7.544	19-XI--1993	31 STAFE BTA	23-XI--1.993 NO.428062

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003094	1999/05/05	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/07	00679189
	2001/11/07	0000	BOGOTA D.C.	2001/11/16	00802478

955	2009/03/27	0036	BOGOTA D.C.	2009/04/01	01286988
03873	2010/04/30	0072	BOGOTA D.C.	2010/06/29	01394738
2337	2011/04/06	0072	BOGOTA D.C.	2011/04/27	01473554

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2041 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50. DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAMENTE LA PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS, LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTABILIDADES, INFORMACIÓN COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACIÓN DE CÁLCULOS, ESTADÍSTICAS E INFORMES EN GENERAL; ASÍ, COMO SU COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA. ADEMÁS TENDRÁ COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CONTRATAR TÉCNICOS, EN EL PAÍS O EN EXTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRACIÓN SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. H) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. K) PRESTAR, ADMINISTRAR Y ADQUIRIR SERVICIOS DE CALL CENTER. L) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$750,000,000.00



01



* 1 0 6 6 5 4 4 7 6 *

49

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE JULIO DE 2011

HORA 16:13:59

R032015029

HOJA : 2 DE 3

NO. DE ACCIONES : 750,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$453,891,000.00
NO. DE ACCIONES : 453,891.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$453,891,000.00
NO. DE ACCIONES : 453,891.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PADILLA BECERRA ZOILA GRICELDA	C.C. 000000041704290
SEGUNDO RENGLON	
PINZON ARANGUREN BLANCA ADRIANA	C.C. 000000051605972
TERCER RENGLON	
GOMEZ VANEGAS DANIEL ROBERTO	C.C. 000000079146131
CUARTO RENGLON	
NIETO SOTO MARIA JOSE	C.C. 000000060360912
QUINTO RENGLON	
CORREA CORRALES EDUARDO ALFONSO	C.C. 000000014998150

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 022 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARDEÑOSA MONROY ALEJANDRO	C.C. 000000079786159
SEGUNDO RENGLON	
CHAVARRO CALLEJAS ADRIANA ALEXANDRA	C.C. 000000066762546
TERCER RENGLON	
URIBE BECERRA MARIA INES	C.C. 000000037890632
CUARTO RENGLON	

RUIZ GORDILLO OSCAR JAVIER
QUINTO RENGLON

C.C. 000000079558536

CORDOBA RAMIREZ NOHORA PATRICIA

C.C. 000000035499830

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL
Y SU SUPLENTE .

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000225 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2008,
INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01246769 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

LOPEZ ESTRADA MIGUEL JOSE

C.C. 000000094305777

QUE POR ACTA NO. 0000176 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00874519 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

TORRADO ACEVEDO LUIS ALBERTO

C.C. 000000019489926

CERTIFICA:

SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS QUE, DENTRO DE LOS LIMITES QUE LE
IMPONEN EL OBJETO SOCIAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDEN DE
ACUERDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A)
USAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE
A LA COMPAÑÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA, NATURAL O JURÍDICA,
CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, Y DESISTIR Y PARA
COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O
DERECHOS SOCIALES. B) EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y
CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL, EN QUE TENGA INTERÉS LA COMPAÑÍA,
HASTA UNA CUANTÍA DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES,
DE ESA SUMA EN ADELANTE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS, Y PRESENTAR EN LAS PRIMERAS UN INFORME SOBRE EL ESTADO
DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) DESIGNAR LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO
ESTÉ ASIGNADO A OTRO ÓRGANO SOCIAL: REMOVERLOS Y FIRMAR LOS RESPECTIVOS
CONTRATOS DE TRABAJO. E) ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD
PARA MANTENER EN ELLAS LOS DINEROS SOCIALES: GIRAR CONTRA ELLA Y
NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULO VALORES. F) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE
REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL Y DELEGARLES FUNCIONES
Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, EN CUANTO SEAN DELEGABLES G)
SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE REFORMAS ESTATUTARIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4144 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA
D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE
2001 BAJO EL NO. 7264 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JUAN MARIO PATIÑO
CUARTAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.148.653 EN
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO

NOY

5 SET. 2011



51

JUZGADO SESENTA Y TRES, CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 SET. 2010

RAD: 9 1245

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas en el memorial allegado a diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO : ACEPTAR la CESION del CREDITO que aquí se persigue y que le hiciera BANCO DE OCCIDENTE .

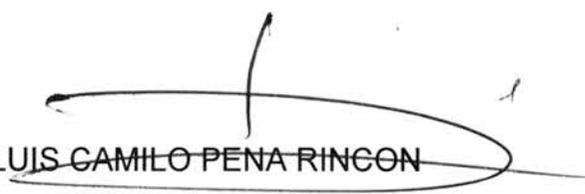
SEGUNDO : TENER como ejecutante a FINDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS(II)., respecto de la obligación que aquí se pretende.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por ESTADO a la parte ejecutada.

CUARTO: RECONOCER personería a BARBARA LIA HENAO TORRES , como apoderada judicial del ejecutante , en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE :

EL JUEZ


LUIS CAMILO PENA RINCON

<p>JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL Secretaría</p> <p style="text-align: center;">19 SEP 2010</p> <p>Bogotá D.C. _____</p> <p>Por ESTADO N° <u>134</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> SANDRA PATRICIA GARZON F Secretario</p>

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

13 DIC 2011

3

**REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01245**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado, fue practicada el día 28 de Noviembre de 2011, y que se encuentra en firme la Sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, comedidamente me permito adjuntar copia de la publicación de la Revista Motor, de fecha 30 de Noviembre de 2011, según la cual el vehículo secuestrado y de propiedad del demandado **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**, se encuentra avaluado en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (**\$7.800.000,00**), automotor que describo a continuación:

MARCA	RENAULT	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	1998	PLACA	BJC019
COLOR	VERDE TORNASOL PERLADO	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase señor Juez, aprobar el presente avalúo, el cual es presentado de conformidad con lo establecido en el Art. 516 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania
T.P. No. 80.449 del C. S. J.

**ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
INSPECCION 3 "C" DISTRITAL DE POLICIA**

INSPECCION TERCERA "C" DISTRITAL DE POLICIA

**DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO PREVENTIVO VEHICULO DESPACHO
COMISORIO No. 1132 JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO
MIXTO No. 200901245-00 DE BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN DARIO CASTEBLANCO
RUIZ No. 15.389.**

En Bogotá D.C, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia amba anotada El suscrito inspector dio inicio a la misma. Acto seguido se hace presente el doctor **FRANK GARCIA BARON** identificado con la C.C. 79.468.718 T.P 80.448 del C. S. de la J, a quien el Despacho confiere personería en los términos del poder otorgado, quien presenta poder de sustitución conferido por la Dra. **BARBARA LIA HENAO TORRES** identificada con la C.C. 20.927.165 T.P 80.449 del C. S. de la J. En su calidad de apoderado de la parte actora y a quien el Despacho confiere personería en los términos del poder otorgad y como quiera que **NO** se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo y como quiera que **NO** se hace presente el secuestre nombrado, a solicitud del apoderado se procede a su relevo y en su lugar se nombra a **HUMBERTO AVILA ARIAS** identificado con la c.c. 79.620.530 de Bogotá, como representante de **COPISEGUROS LTDA.** Nn. 800 220.893, residente en la Avenida Calle 19 No. 4-88 Oficina 802 teléfono No. 315-5681822 de la lista de auxiliares de la justicia, quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedimos a trasladarnos Calle 2 No. 7-78 Parquedero **LA OCTAVA**. Una vez allí somos atendidos por la señora **RUBIELA ARCINIEGA ECHEVERRY** identificada con la C.C. 52.882.822 de Bogotá, quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del Despacho el vehículo el cual se procede a identificar así, se trata del vehículo de **PLACA: BJC-819, CLASE AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, MARCA RENAULT LINEAR 19 INY, CARROCERIA SEDAN, MODELO 1998, SERIE CL515098, CHASIS CL515098 MOTOR P700DA24148, COLOR VERDE TORNASOL PERLADO.** En general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Comedidamente solicito al Despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El Despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: Recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. Según la facultad otorgada se fijan como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de diez (10) salarios mínimos legales vigentes, los cuales serán cancelados mediante cuenta cobro radicada en las oficinas de **CONFIGURA**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 8:45 a.m

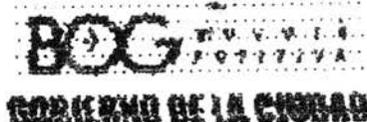
PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA
Inspector

FRANK GARCIA BARON
Apoderado

HUMBERTO AVILA ARIAS
Secuestre - COPYSEGUROS LTDA

RUBIELA ARCINIEGA ECHEVERRY
Quien atendió

IRIS LUCIA BATLLE CAMARGO
Auxiliar Administrativo /Inspección 3 "C"



RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PAGA AL DESECCO

15 DIC 2011

Acc

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

18 ENE. 2012

RAD. No. 2009 1245

Del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado a la partes por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
JUEZ

LAO₁₃

La anterior providencia se notificó en estado
N° 008 Hoy 20 ENE 2012


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

SECRETARIA Y CASA ALDESPACIO

12 ABR 2012

NOY

~~_____~~
Vencido anterior ferreo.

ky

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinte (20) de Abril de Dos Mil Doce.

56
/

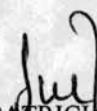
RAD. No. 2009-1245

Téngase en cuenta que el avalúo aportado por la demandante, no fue objeto de reproche, el cual será valorado en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 062 Hoy 26 ABR 2012


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

hmat

Consejo Superior
de la Judicatura

26. 57
~~8~~

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

**Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA
KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II Contra
IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
Radicación No. 2009 - 01245**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, solicito al Señor Juez, se sirva señalar agencias en derecho a fin de que sean incluidas en la liquidación de costas que elaborara la secretaria.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el # 3 del Art. 393 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

J. Mario Sesena y Tres Civil
Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
RECEPCIÓN DE MEMORIALES
Fecha: 17 ABR. 2012
Folios: 2
Firma: [Handwritten Signature]
Escritorio Dos (2)

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE
Contra: IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 – 1245.

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas BJC-019 legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 523 y 533 del C de P.C, modificado por la ley 1395 de 2010 en sus articulo 33 y 36 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Doce (2012)

Ref.: 2009-1245(3)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 393 del C. de P. C., se señalan como agencias en derecho la suma de **\$1.400.000.**

Notifíquese y Cúmplase

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado
N° 074 Hoy 4 JUL 2012

SPG
SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

60

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Doce (2012)

Ref.: 2009-1245(3)

Teniendo en cuenta la petición que antecede y por concurrir los presupuestos señalados en el artículo 523 del C. de P. C., modificado por la Ley 1395 de 2010, el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 del día 15 del mes de Diciembre del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien mueble respectivo, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado, y avaluado, en el presente proceso.

Será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada, y no se cerrará si no habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modifica el artículo 527 del C. de P. C.)

Por secretaría fíjese el aviso de remate. El interesado ha de acreditar la publicación de rigor, en un periódico de amplia circulación en el lugar, y en una radiodifusora local; (artículo 525 del C. de P. C.)

Notifíquese y cúmplase

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia, se notificó en estado
N° 074 Hoy - 4 JUL 2012


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria

61

Señores
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
JUEZ DE FAMILIA
E. _____ S. _____ D. _____

BARBARA LIA HENAO TORRES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, autorizo a la Señorita **LEIDY YOHANA ALFONSO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.049.452 de Bogotá, para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente, **S.A.S.**


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
Bogotá, D.C., Cundinamarca
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por Barbara Lia Henao Torres

quien se identifico con C.C. No. 20.927.165

de Silvania Tarj. Profesional No. 80.449

Bogotá, D.C. 22 MAY 2012

Poder () Demanda () Memorial ()



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTA D.C.

62

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No.2009-01245 seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZ KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (III) cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE en contra de IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ, se ha señalado mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de 2012, el día **QUINCE (15) DE AGOSTO de 2012 A LA HORA DE LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	BCJ-019	CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL PERLADO	CARR. TIPO:	SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA:	R – 19 INY
No. MOTOR	P700DA24148	SERIE No.:	CL515098
CHASIS No:	CL515098	CAPACIDAD:	5 Pasajeros

AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 7'800.000.00).

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes (LEY 794/03).

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

26 July
Leidy Alberto
cc: col604457
Act OK

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

63

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY FONDO DE
CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS
ALTERNATIVOS II
Contra IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 - 01245.**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor juez, se sirva señalar nuevo día y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **BCJ - 019** legalmente embargado, secuestrado y avaluado cuya postura admisible será el 70% del avalúo dado al mismo.

Lo anterior obedece a que no fue posible realizar la publicación en el término establecido en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

La anterior solicitud la presento conforme a los artículos 523 y 533 ibídem modificado por los artículos 33 y 36 de la ley 1395 del año 2010.

Señor Secretario, atentamente,


BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



LYAG

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MURQUEZ AL

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsana en tiempo allego conice
- 2. No se dio cumplimiento auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el termino de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el termino prebarato
- 7. El termino de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicacion en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presento anterior solicitud para resolver
- 10. Descurriendo traslado en tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, (s)ian otro(s) SI NO
- 12. Otros

14 AGO 2012

Bogotá, D.C.

Ja
SECRETARIA

64

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Doce (2012)

Ref.: 2009-1245

Teniendo en cuenta la petición que antecede y por concurrir los presupuestos señalados en el artículo 523 del C. de P. C., modificado por la Ley 1395 de 2010, el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 22 del mes de Noviembre del año 2012, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien mueble respectivo, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado, y avaluado, en el presente proceso.

Será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

La licitación comenzará en la hora y fecha programada, y no se cerrará si no habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modifica el artículo 527 del C. de P. C.)

Por secretaría fijese el aviso de remate. El interesado ha de acreditar la publicación de rigor, en un periódico de amplia circulación en el lugar, y en una radiodifusora local; (artículo 525 del C. de P. C.)

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>089</u> Hoy <u>29 AGO 2012</u>  SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. **2009-01245** seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS ~~OTRA~~ (11) CESIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ., se ha señalado mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicado en la ~~AVENIDA CENTENARIO N. 96 B 73 BARRIO FONTIBON, ALMACENAMIENTO LA OCTAVA.~~ *Alle 2 No 7-78 parqueadero la octava.*

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características: **BCJ-019**

PLACA:	BJC 019	CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL	CARROSERIA. TIPO:	SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA:	R 19 INY
No. MOTOR:	P700DA24148	SERIE No.:	CL 515098
CHASIS No:	CL515098	CAPACIDAD:	5 Pasajeros

AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000, 00)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes (LEY 794/03).

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,

SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.



66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2009-01245** seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II) CESIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ , se ha señalado mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicada en la CALLE 2 N. 7-78, PARQUEADERO LA OCTAVA.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	BJC 019	CLASE: AUTOMÓVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO: 1998
COLOR:	VERDE TORNASOL	
	PERLADO	CARROCERIA: SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA: R 19 INY
No. MOTOR:	P700DA24148	SERIE No.: CL515098
CHASIS No:	CL515098	CAPACIDAD: 5 Pasajeros

AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000, 00)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes.

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.

25 sept 2012
Ledy Alfonso
CC: toloboya4107
Aut. Pte



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTÁ D.C.

67

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. ^{MK70}2009-01245 seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II) CESIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ , se ha señalado mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicada en la CALLE 2 N. 7-78, PARQUEADERO LA OCTAVA.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	BJC 019	CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL	CARROCERIA:	SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA:	R 19 INY
No. MOTOR:	P700DA24148	SERIE No.:	CL515098
CHASIS No:	CL515098	CAPACIDAD:	5 Pasajeros

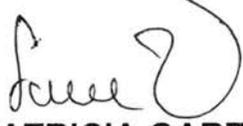
AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000, 00)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes.

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy

_____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.





6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. **2009-01245** seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II) CESIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ , se ha señalado mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicada en la CALLE 2 N. 7-78, PARQUEADERO LA OCTAVA.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

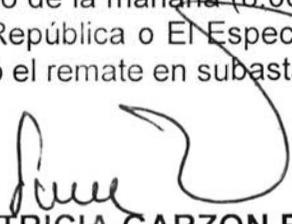
PLACA:	BJC 019	CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL	CARROCERIA:	SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA:	R 19 INY
No. MOTOR:	P700DA24148	SERIE No.:	CL515098
CHASIS No:	CL515098	CAPACIDAD:	5 Pasajeros

AVALÚO DEL INMUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000, oo)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes.

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTA D.C.

69

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. **2009-01245** seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II) CESIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ , se ha señalado mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicada en la CALLE 2 N. 7-78, PARQUEADERO LA OCTAVA.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	BJC 019	CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL	CARROCERIA:	SEDAN
	PERLADO	LÍNEA:	R 19 INY
SERVICIO:	PARTICULAR	SERIE No.:	CL515098
No. MOTOR:	P700DA24148	CAPACIDAD:	5 Pasajeros
CHASIS No:	CL515098		

AVALÚO DEL MUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000, 00)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes.

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy

_____ , siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.

10 oct 2012
Eddy Altamirano
CC: 1016044452
Act de

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

20

**REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A. HOY
FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA
KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
Contra IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 – 01245 .**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante autos calendados en Abril 14 de 2010 y Junio 22 de 2012, comedidamente solicito al Señor Juez, ordenar que por secretaria y en el menor tiempo posible se elabore la liquidación de costas.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA ELIA HENAO TORRES
C.C. No. 29.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

45.

00895 11-DEC-'12 9:36

JUZGADO CECENTA Y TRES • CAPITAL

Al Desahogo del Señor Juez informando que:

- 1. Se presentó en tiempo al día en el trabajo
- 2. No se dio lugar a la suspensión de labores
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se presentó(aron) en tiempo SI NO
- 5. Venció el término probatorio
- 6. Si término de emplazamiento venció al (los) empleado(s) no compareció presentándose en tiempo SI NO
- 7. Dado cumplimiento al auto anterior
- 8. Se presentó en tiempo al día en el trabajo
- 9. Desahogo en tiempo SI NO
- 10. No tiene un demandado, más otro(s) SI NO
- 11. Otros

13 DIC 2012

Bogotá, D.C.

SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012)

71

Ref.: 2009-1245

Por secretaria, elabórese la liquidación de costas ordenada en auto de fecha 14 de abril de 2010.

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>001</u> Hoy <u>10 DICIEMBRE 2012</u>  SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

72

REF: Ejecutivo de FONDE DE CAPITAL PRIVADO
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
Contra IVAN DARIO CASTELLANOS RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 – 01245

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo de Asesorías de Seguros por valor de \$73.000
- Publicación del Diario el Espectador, pg 39 de fecha 1 de Noviembre de 2012.
- Certificación Radial de la Emisora Mariana, de fecha 1 de Noviembre de 2012.

Teniendo en cuenta que se fijó fecha de remate para el día 22 de Noviembre de 2012; pero debido a que para judicial este no se pudo llevar a cabo lo anterior para que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Conforme lo anterior comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placas BJC 019 legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, conforme al Artículo 523 del C.P.C y modificado por la Ley 1395 de 2010 en sus Art 33 y 36 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARALIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

45

JUZG. 63 CIVIL M. PAL
01556 16-JAN-13 9:48

Stalo
" "
CE

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704

Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Bogotá, D. .c. - Colombia



2

RECIBO DE CAJA

No. 10688

FECHA: 1^o de Nov. de 2012.

RECIBIDO DE: *Carcio y Hueso*

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS): *Setenta y tres mil pesos*

\$ *73.000*

POR CONCEPTO DE: *aviso de remate - ley 63 civil*

Mpal de Blá

Dob: Iván David Castellano Ruiz

Observaciones:

ENTREGADO

[Handwritten Signature]

Firma / Quien Recibe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTÁ D.C.

644
NOV 11

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. **2009-01245** seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II) CESIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ , se ha señalado mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicada en la CALLE 2 N. 7-78, PARQUEADERO LA OCTAVA.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	BJC 019	CLASE:	AUTOMÓVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL	CARROCERIA:	SEDAN
	PERLADO	LÍNEA:	R 19 INY
SERVICIO:	PARTICULAR	SERIE No.:	CL515098
No. MOTOR:	P700DA24148	CAPACIDAD:	5 Pasajeros
CHASIS No:	CL515098		

AVALÚO DEL MUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000, 00)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes.

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy

_____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.



227



CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1 400 A.M de Bogotá, D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 01-11-2012 Hora 9:23 Am

Helen Bautista

Helen Bautista
C.C 1 023 903 203

y/o

Pedro Algarra
C.C 11 523 384

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba001613266



 **NOTARIA 7^a**
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN

CON
CC. No.1.023.903.203 de BOGOTA D.C.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7^a
RAQUEL SOFIA CIFUENTES MORALES
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTA D.C. 02/11/2012 1:36 p.m

Func.o: JORGE FORERO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ordene su aviso también en clasificados@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

- 1 > Empleos
- 2 > Bienes Raíces
- 3 > Vehículos
- 4 > Negocios
- 5 > Servicios
- 6 > Turismo
- 7 > Tecnología
- 8 > Maquinaria
- 9 > Otros
- 10 > Módulos
- 11 > Judiciales
- 12 > Exequiales

EL ESPECTADOR

Vea estos avisos en www.ojubi.com ingresando el código OJ

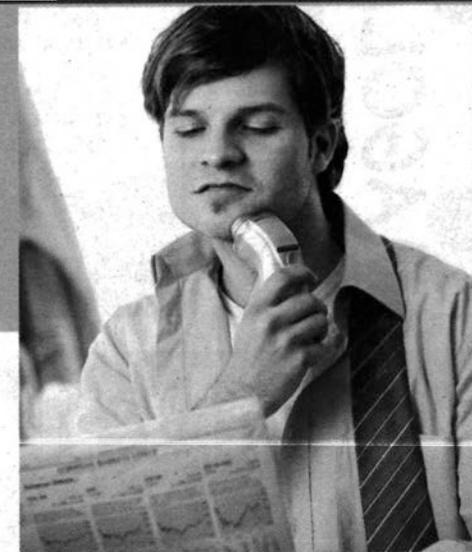
Ordene su aviso
2627700

Tarifas: *

- * Palabra \$ 600
- * Centímetro x col. \$ 36.207
- * Edictos \$ 55.000

Formas de Pago:

- * Efectivo
- * Tarjeta de Crédito
- * Consignación
- * Estas tarifas no tienen el IVA incluido



Clasificados

1. Empleos

1.1.2. Profesionales

1.1.4. Ventas

ASESOR COMERCIAL CON EXPERIENCIA EN SECTOR FERRETERO E INDUSTRIAL. solicita importante Empresa del sector a nivel nacional, hombre, edad máxima 40 años, técnico, Salario: básico+ comisiones, Auxilio transporte y celular, preferible con moto. Enviar hoja de vida: directorcomercial@sierrasyequipos.com colocar en asunto hoja de vida asesor.

1.1.5. Técnicos

PINTORES INDUSTRIALES,

GRANAYADORES, SOLDADORES, PARA TRABAJAR EN SIBERIA. 8058552. 320-8519197. Email: recursos@delcoservicios.com

MESEROS.

COCINEROS. Cocineras, llevar hoja de vida. Calle 52 A

ARRIENDA APARTAMENTO

CEDRO RESERVADO EN UN SEGUNDO PISO CONJUNTO AMPLIO DE 72,44 MTS. DOS ALCOBAS, SALA COMEDOR, ESTUDIO, COCINA Y PARQUEDERO

MAYOR INFORMACIÓN
TEL: 3164658093 Y 3173314765.

SE SOLICITA TÉCNICO AGRÓNOMO.

PARA LABORAR EN EL EXTERIOR BONAIRE CARIBE HOLANDES. con experiencia en invernadero preferiblemente de la ciudad de Barranquilla, edad entre 30 y 40 años. Compañía Alzonía Bu Alberto Pérez, Director. Informes: 00599786-86-32 E-mail: alzoniabv2@hotmail.com. Código: OJ161211

2. Bienes Raíces

2.1.2.1. Venden apartamentos

VERBENAL REMODELADO. tres habitaciones, garaje. 62M2. \$115'000,000 negociables. 3186019694, 3107739026.

ALHAMBRA 74M2. 3 alcobas, 2 baños, deposito, sala

LOCAL UBICADO EN BULEVAR TEQUENDAMA PARA ESTRENAR (364.38 MTS)

TELÉFONOS: 3173314765
3164658093-3167438658.

2.1.3.1. Arriendan apartamentos

CONTADOR CEDRITOS. Comparto apartamento, dama, caballero, estudio o trabajo. 7571300, 301-2153267

CALLE 79 CARRERA 4. 106 mts2, sala, comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños, garaje. DEPOSITO, REMODELADO, LUMINOSO: 310-6883628, 316.7408382

2.1.3.8. Arriendo consultorio

MARLY CONSULTORIO. Centro medico RECONOCIDO. Remodelado. Primera semana GRATIS: 313-4698336

2.1.3.9. Arriendo Apartamento

CALLE 79 CARRERA 4. 106 mts2, sala, comedor, cocina, 3 habitaciones, 2 baños, garaje. DEPOSITO, REMODELADO, LUMINOSO: 310-6883628, 316.7408382

ARRIENDA APARTAMENTO

ARRIENDA APARTAMENTO CEDRO RESERVADO EN UN TERCER PISO CONJUNTO AMPLIO DE 72,44 MTS, DOS ALCOBAS, SALA COMEDOR, ESTUDIO, COCINA Y PARQUEDERO

MAYOR INFORMACIÓN
TEL: 3164658093 Y 3173314765.

2.2.2.2. Venden casas

ANAPOIMA.

PARQUE LIBERIA, CASA CINCO ALCOBAS, PISCINA, 3153342779 RECIBO APARTAMENTO BOGOTÁ. Código OJ163688

2.2.2.3. Venden lotes

VENDO LOTE

URBANIZACION PALMARITO 300 MST2. \$35 MILLO- NES VIA AL MAR ENTRE BARRANQUILLA Y CARTAGENA. 3002968503-3167416807

2.2.2.9. Venden fincas

SE VENDE FINCA EN LA MESA 9 FANEAGADAS FRENTE AL PEAJE DE ANAPOIMA 3155597743 OJ159896

VENDO FINCA ENTRE ARMENIA Y MONTENEGRO TEL: 316 761 4432 / 300 8211906. Código OJ163607

4. Negocios

4.2. Venden

GANGAZO ACREDITADO

INTERNET CABINAS, PAPELERIA ZONA COMERCIAL GALAN \$10.000.000 NEGOCIABLES 313 243 18 69

4.4. Permutan

CEDRO MODERNO LOCAL

TERMINAL PORTOS POPAYAN, APTO ENTIDAD FINANCIERA. 3155864659

9. Varios

9.2. Tarot

ORIENTA TU FUTURO CON EL TAROT.

CONSULTA TELEFÓNICA. Citas 3172640251.

NUMEROLOGIA

TODOS LOS SERES DEBEMOS DARNOS LA OPORTUNIDAD DE GANAR PREMIOS MILLONARIOS, PORQUE LA SUERTE ES COMO LA MUERTE, NOS LLEGA EN EL MOMENTO MENOS ESPERADO. Elaboro estudios para grupos de hasta 10 personas, familiares, amigos, compañeros de trabajo, clubs por \$200.000, de 50 o 100 apuestas al baloto el celular: 3153953258 al Email: germanespiritual@hotmail.com, también a personas individuales, baloto, chance, astro luna sol y lotería por \$70.000, todos los 4 juegos.

77

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Trece (2013)

Ref.: 2009-1245

Teniendo en cuenta la petición que antecede y por concurrir los presupuestos señalados en el artículo 523 del C. de P. C., modificado por la Ley 1395 de 2010, el Juzgado DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 am del día 9 del mes de Mayo del año 2013 ., para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien mueble respectivo, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado, y avaluado, en el presente proceso.

Será postura admisible, la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

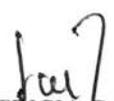
La licitación comenzará en la hora y fecha programada, y no se cerrará si no habiendo transcurrido por lo menos una (1) hora. (Artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modifica el artículo 527 del C. de P. C.)

Por secretaría fijese el aviso de remate. El interesado ha de acreditar la publicación de rigor, en un periódico de amplia circulación en el lugar, y en una radiodifusora local; (artículo 525 del C. de P. C.)

Notifíquese

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>012</u> Hoy <u>18 FEB 2013</u>
 SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria



78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTA D.C.

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No.2009-01245 seguido por **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II)** quien actúa como Cesionario de **DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ**, se ha señalado mediante auto de fecha Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Trece (2013), el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicada en la CALLE 2 N. 7-78, PARQUEADERO LA OCTAVA.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

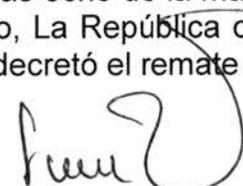
PLACA:	BJC 019	CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL		
	PERLADO	CARROCERIA:	SEDAN
SERVICIO:	PARTICULAR	LÍNEA:	R 19 INY
No. MOTOR:	P700DA24148	SERIE No.:	CL515098
CHASIS No:	CL515098	CAPACIDAD:	5 PASAJEROS

AVALÚO DEL MUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$7.800.000,00)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes.

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.

Petro
Nataly Sanchez
1016017495.
8 Mar 13.

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy FONDO
DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA
ACTIVOS ALTERNATIVOS II
Contra: IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
RADICACIÓN No. 2009 – 01245

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez que acompaño los siguientes documento:

- Recibo expedido por Asesores de Seguros ASEG por valor de \$74.000.00
- Aviso de Remate con la certificación radial de la Emisora Mariana Frecuencia Radial de fecha 18 de Abril de 2013
- La pagina 39 de Avisos Judiciales de fecha jueves 18 de Abril de 2013, del diario El Espectador, donde consta las publicaciones del aviso de remate.
- Recibo de pago de Retefuente y derechos por valor de \$20.400 00.
- Certificado de tradición del vehículo de placas BJC019

Lo anterior a fin de que obre en el expediente y surta los efectos a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA LINA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

03903 8-MAY-'13 15:18

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

ASEG

Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ

NIT. 35.312.284-1

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704

Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com

Bogotá, D. c. - Colombia



RECIBO DE CAJA

No. 11567

FECHA:

18 de Abril de 2013

RECIBIDO DE:

Cano y Heras

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS):

Setenta y Cuatro mil pesos

\$ 74.000

POR CONCEPTO DE:

Anno de Remate - Jugador 63 Crd

Apal de Pta

D. de Iván Darío Castellano Ruiz

Observaciones:

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Firma / Quien Recibe



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 14 TELEF. 341 0590 BOGOTA D.C.

Act 18 Abril
Garzon y d
Egon
Serna

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AVISA AL PÚBLICO

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No.2009-01245 seguido por FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS (II) quien actúa como Cesionario de DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A. COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ, se ha señalado mediante auto de fecha Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Trece (2013), el día **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE (9: 00 am)**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del Vehículo Automotor que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado dentro del proceso antes citado. Y se encuentra ubicada en la CALLE 2 N. 7-78, PARQUEADERO LA OCTAVA.

BIEN MATERIA DE LA SUBASTA

Se trata de un Automotor que se encuentra registrado en la Oficina de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Bogotá y que cuenta con las siguientes características:

PLACA:	BJC 019	CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	RENAULT	MODELO:	1998
COLOR:	VERDE TORNASOL	CARROCERIA:	SEDAN
	PERLADO	LÍNEA:	R 19 INY
SERVICIO:	PARTICULAR	SERIE No.:	CL515098
No. MOTOR:	P700DA24148	CAPACIDAD:	5 PASAJEROS
CHASIS No:	CL515098		

AVALÚO DEL MUEBLE OBJETO DEL REMATE: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$7.800.000,00)

La licitación (diligencia de remate) comenzará el día y hora señalados y sólo se cerrará transcurrida por lo menos una (1) hora; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del porcentaje legal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo de los bienes.

Para efectos del Art. 525 del C. de P. Civil se fija el presente AVISO DE REMATE por el término de ley en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en los términos de la precitada norma y demás preceptos legales concordantes, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.) y se expiden copias para su publicación en el Diario El Tiempo, La República o El Espectador, y en una radiodifusora local, tal como se indicó en el auto que decretó el remate en subasta pública.

La Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

M.P.V.



CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia radial 1400 A.M de Bogotá, D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día 18 de Abril 2013 Hora 9:15

Helen Bautista y/o Pedro Aigarra

Helen Bautista C.C. 1.023.903.203 y/o Pedro Aigarra C.C. 11.523.384



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE

BAUTISTA LOPEZ MERYHELEN

CON

CC. No.1.023.903.203 de BOGOTÁ D.C.

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA

NOTARIA 7a
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTÁ- D.C.



BOGOTÁ D.C. 18/04/2013 11:00 a.m



Ordene su aviso también en clasificados@elespectador.com - Línea de Servicio 4055540 - Línea nacional 018000510903

- 1 > Empleos
- 2 > Bienes Raíces
- 3 > Vehículos
- 4 > Negocios
- 5 > Servicios
- 6 > Turismo
- 7 > Tecnología
- 8 > Maquinaria
- 9 > Otros
- 10 > Módulos
- 11 > Judiciales
- 12 > Exequiales

EL ESPECTADOR

Vea estos avisos en www.ojubi.com ingresando el código OJ

Ordene su aviso
2627700

Tarifas: *

- > Palabra \$ 647
 - > Centímetro x col. \$ 40.000
 - > Edictos \$ 55.000
- Formas de Pago:**
- > Efectivo
 - > Tarjeta de Crédito
 - > Consignación
- * Estas tarifas no tienen el IVA incluido



Clasificados

1 Empleos

1.1.4 Ventas

NECESITAMOS VENEDORES CON EXPERIENCIA. hoja de vida a casaveja.bogota@gmail.com no se discrimina condición física

2 Bienes Raíces

2.1.2.2 Casas

CARTAGENA. CASA COLONIAL RESTAURADA, SAN DIEGO CALLE BODEGAS 300M2 CONSTRUIDOS. 3116893389 - 3106577672.

2.1.3 Venden

2.1.2.1 Apartamentos

TIBABUYES. dúplex, 2 alcobas, un baño, 45 M2, \$ 65.000.000. 313-3151132

2.2.2.9 Fincas

VENDO FINCA. SOCORRO SANTANDER 23 hectareas, informes: 316.6927496, 320.8495660, 317.4323894

Clasificados FINCA RAIZ 262 7700

EL ESPECTADOR

Clasificados@elespectador.com / Línea de Servicios 405 5540 / Línea Nacional 018000510903

Edictos

Avisos

"EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN "A", INFORMA A LA COMUNIDAD QUE BAJO EL EXPEDIENTE NO. 250002341000201300459-00 se adelanta una ACCIÓN POPULAR interpuesta por los señores German Arias Ospina, Catalina del Pilar Sánchez Daniels, Luis Mauricio Urujito y Edith Rosina Camerano Fuentes, CON EL FIN DE QUE SE PROTEJAN LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y AL PATRIMONIO PÚBLICO, consagrados en los literales b) y e) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, los cuales consideran vulnerados con ocasión de la expedición, por parte del Consejo Nacional Electoral, de las Resoluciones Nos. 4402 de 9 de noviembre de 2011 "Por la cual se aprueba la resolución No. 2895 de 2011, de la Dirección Nacional del partido Liberal Colombiano "POR LA CUAL SE PROMULGAN LOS ESTATUTOS

EDICTO. LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Calle 12 No. 9-23 Piso 3- Torre Norte Complejo Kaysser -Edificio No.4), CITA Y EMPLAZA. A todas aquellas PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso N° 1100130302820100639 Ordinario Declaración de Pertinencia que POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelanta ORLANDO ANTONIO ZULLAGA GONZALEZ, RUBY MARIA ZULLAGA contra MARIA DE LOS ANGELES RICARTE ORTIZ, REYNALDO OVIEDO MARTINEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, para que concurran al proceso contestando la demanda, a más tardar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de destijación del edicto. El bien objeto del citado proceso es el ubicado en el Barrio Bosa Nueva Granada 1 Sector, distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 77 L B15 N° 71-39 de Bogotá y alderado de manera general así: lote de terreno junto con la construcción en él levantada número 11 de la manzana B en el plano de subleto de la finca denominada la felicidad, situada en la zona de Bosa del D.E. de Bogotá con extensión superficial de 130.39 metros cuadrados y la

ESPECIALES DEL LOTE EN PARTICULAR ASÍ: "Por el costado en extensión de 12.00 metros linda con calle o vía CORINTO, por el segundo costado en extensión 19.00 metros linda con predio de la sucesión prometido en venta a Jaime Ramirez Cárdenas, por el tercer costado en extensión de 12.00 metros, linda con predio de la sucesión, prometido en venta a Francia Elena de Cruz y otro/ por otro costado, en extensión de 19.00 metros/ linda con predio de mayor extensión de la sucesión, prometido en venta a José Arturo González, y encierra en la carretera primeramente citada como punto de partida, y encierra", catastrado bajo la ficha N° 01-00-029-0001-000, inmueble que por no tener matrícula inmobiliaria debidamente inscrita, conforme escritura de compraventa N° 1055 del 30 de octubre de 1992, hace parte de los siguientes LINDEROS: 2) POR UN COSTADO DE MANERA GENERAL ASÍ: EXTENSIÓN: 23. POR UN COSTADO CON LA ZONA DE FERROCARRIL DE GIARDOT, POR OTRO COSTADO CON EL CAMINO QUE CONDUCE A LA HACIENDA DE CORINTO, POR OTRO COSTADO CON EL CHORRO QUE BAJA DE LA FINCA QUE ES O FUE DE GEORGINA MELO VDA. DE MELÓ. A

Notarías

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA. POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLEAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE DE SUCESIÓN NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA del causante ESTEBAN ORTIGOZA MONTERO, quien falleció en el municipio de Dolores - Tolima, el día 17 de Diciembre de 2012, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación (Tol.), Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 016 del 09 de Abril de 2013. Para los fines establecidos en el Artículo 3° del Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy diez (10) de Abril de 2013, siendo las 07:30 a.m. EL NOTARIO, EDGAR GARCÍA. (Hay firma y sello). CI EDICTO. F. SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE

Avisos de Ley

CONTACT CENTER AMÉRICAS S.A.

Informa que la señora YENITH ALEJANDRA RENGIFO DULCEY CC 1014184839 de Bogotá falleció el 04 enero 2013. Las personas que se crean con igual o mayor derecho a reclamar, favor presentarse a la Dirección de la empresa: Av. Dorado N° 85 D-55 Local 149 D Centro Empresarial "lo Plaza. Teléfono: 4251700. SEGUNDO AVISO

de 2010. - FUJACIÓN: para los efectos indicados en el artículo 525 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en la cartelera de la (2) apartamentos, ubicada en la carrera 1 A número 6-11 barrio La Gaviota de esta ciudad, identificada con la matrícula inmobiliaria



servicios integrales para la movilidad
NIT. 900.189.741-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaria Distrital de Movilidad - NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M Contrato 071/2007



Turno:

DAVIVIENDA

Derechos			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Derecho RUNT	1	1.600
2	Derecho certificado tradición	1	18.800
Total			20.400

Nro de liquidacion RUNT 600000000015330140
Trámite(s): Certificado de tradición

Fecha: 08/05/2013 Hora: 11:36 Nro. 03317734183
Tipo: Carro Part. Identificador: **BJC019**
Cédula: FUN:

Descripción					
Solicitante: C79713251 WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR					
PITS: San Diego	Forma de pago: Efectivo				
Valor a pagar					
VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS					
Detalle Retención en la Fuente					
ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Total Retención					
Firma y sello					

51 08 MAY 2013 PROCESADO

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300223406

El vehículo de placas BJC019 tiene las siguientes características:

Placa:	BJC019	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	1998
Color:	VERDE TORNASOL PERLADO	Servicio:	Particular
Carrocería:	SEDAN	Motor:	P700DA24148
Serie:	CL515098	Línea:	R 19
Chasis:	CL515098	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1400	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 6178440600621 del 14/10/1997, Envigado

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3212 del 15-10-2009, Radicado en SDM el 12-11-2009 Nro de expediente 2009-1245, Proferido de JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL CRA.10 N°14-33 P.14 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE OCCIDENTE en contra de IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE SA .

Propietario(s) Actual(es)

IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

Historial de propietarios

16/02/2000 De LEONARDO ARBOLEDA GARCIA, A HUMBERTO GARCIA MONTOYA, Traspaso; 05/01/2003 De HUMBERTO GARCIA MONTOYA, A CARLOS EDUARDO GANTIVA LOPEZ, Traspaso; 18/12/2006 De CARLOS EDUARDO GANTIVA LOPEZ, A IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ, Traspaso

Dado en Bogotá, 8 de mayo de 2013 a las 13:28:03

A solicitud de: WILSON ALBERTO ARAQUE AFANADOR con C.C. C79713251 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

OS

ACTA DE REMATE

EJECUTIVO SINGULAR No 2009-1245 DE FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS quien actúa como cesionario del BANCO DE OCCIDENTE contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ.-

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil trece (2013), siendo la fecha y hora señaladas en auto calendado catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013) para llevar a cabo la diligencia de remate. Para tal efecto el titular del despacho en asocio de su secretaria, se constituyeron en audiencia pública, dando así inició a la licitación. En este estado de la diligencia la secretaria da un análisis al expediente, advierte que la diligencia de REMATE, no se puede llevar a cabo como quiera que tanto en el aviso de remate como en las publicaciones efectuadas y oportunamente allegadas se indicó erradamente la referencia del expediente y por lo tanto no es posible llevar a cabo la respectiva diligencia.

El Juez,


SALIM KARAM CAICEDO

Secretaria,


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO

86

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ 63 CIVIL M. PAL

0308 14 MAY 13 11:08

**Ref: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE HOY
FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA
KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II
Contra IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ
Radicación No. 2009 - 01245**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el día 9 de Mayo del año en curso, no se presento postor alguno a la diligencia de remate declarándose desierta la licitación, comedidamente solicito al Señor Juez, se adjudique el vehículo legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto a mi poderdante FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II Por el precio que sirvió de base en la licitación, es decir por la suma de \$5.460.000.oo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Art. 557 del C. de P.C.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA EVA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



07

Señor
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ventas y Servicios S.A.

Su Compañía de Outsourcing

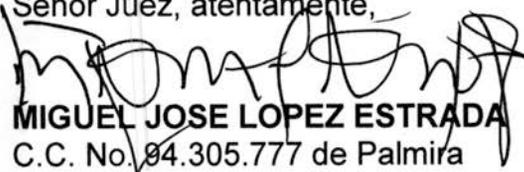
NIT: 860.050.420-4

MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de Ventas y Servicios S.A., quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A. actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.927.165 de Silvania. Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.449 del C. S. de la J, para que en mi nombre asuma y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra de **IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ** radicación No 2.009 – 01245.

Mi nombrada apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir, recurrir, recibir y cobrar títulos judiciales, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato. Incluso con la facultad de rematar y solicitar la adjudicación de los bienes.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la doctora **HENAO TORRES** en los términos del poder conferido.

Señor Juez, atentamente,


MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA
C.C. No. 84.305.777 de Palmira

ACEPTO:

BARBARA LIA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y COMERCIALES
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



El documento fue presentado personalmente por Barbara Lia Henao Torres

Quien se identifico con C.C. No. 20927165 ISO/IEC 27001: 2005
CO-SI-CER-134024 CO-SI-CER-134024

T. P. No. 80449 Bogotá, D.C. **5 MAR 2013**

Responsable Centro de Servicios



Carrera 10 No. 27 – 27 Piso 8 Ed. Bachué, PBX: (1) 286 2400 Fax.: (1) 327 4777, Bogotá D.C. - Colombia
Calle 10 No. 4 – 47 Piso 18 Ala Norte, Tels.: (2) 882 3609 Fax.: (2) 889 0994, Santiago de Cali - Colombia
Carrera 43A No. 1A Sur – 267 Ofic.: 203 - 403, Tels.: (4) 312 2112 Fax.: (4) 312 2114, Medellín - Colombia
Calle 74 No. 53 – 23 Piso 4, Tels.: (5) 368 2428 Fax.: (5) 368 2452, Barranquilla - Colombia
Carrera 36 No. 53 – 12 Cabecera, PBX: (7) 697 0100, Bucaramanga - Colombia
Carrera 15 No. 12 – 61 Alpes, Tel.: (6) 340 0159 Fax.: (6) 324 2108, Pereira - Colombia

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA 23

MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA

Identificado con: C.C. 94305777

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 25/02/2013 gr4ef555cfecced4



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



Miguel Jose Lopez Estrada



JUZGADO SEPTENTRIONAL CIVIL Y COMERCIAL DE BOGOTÁ

AL Decretado del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanaron tiempo o lugar copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de estado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se ausentó(n) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descartado traslado en tiempo SI NO
- 11. Notificado un demandado, fueran otra(s) SI NO
- 12. Otros

20 MAY 2013

Bogotá, D.C.

SECRETARIA

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 25/02/2013

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA

Identificado con: C.C. 94305777



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

88

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Trece (2013)

Ref.: 2009-1245

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante, presentó la solicitud de adjudicación dentro del término establecido en el numeral 3 del artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.

Previo a resolver lo pertinente, el memorialista acredite el pago correspondiente a los impuestos generados por el vehículo hasta la fecha.

Se reconoce personería a BARBARA LIA HENAO TORRES, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

~~_____~~
SALIM KARAM CAICEDO

Juez

La anterior providencia se notificó en estado N° <u>030</u> Hoy <u>28 MAY 2013</u>
<i>fu</i> SANDRA PATRICIA GARZON FORERO Secretaria

89

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6

INFORME SECREARIAL

Bogotá D.C., 08 MAY 2015

Al despacho de la señora juez, informando que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º del ACUERDO PSAA15-10300, este proceso fue asignado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional a este despacho, en razón a la redistribución de los procesos que correspondían a los juzgados que ingresaron al sistema oral.

Sírvase proveer.

El secretario

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

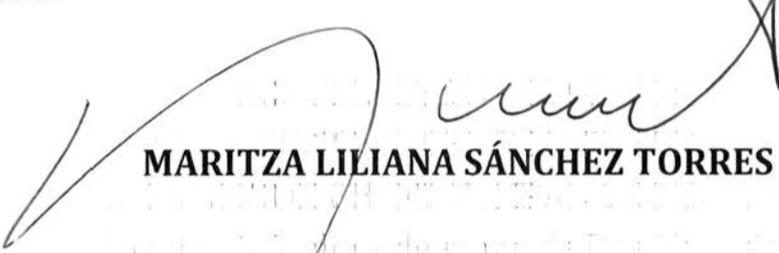
Bogotá, D. C., doce de mayo de Dos Mil quince

Radicado 110014003008-2009-01245-00

Teniendo en cuenta lo establecido por el **Acuerdo N° PSAA15-10300 de 2015¹** del Consejo Superior de la Judicatura, se avoca conocimiento de las presentes diligencias que se tramitaban en el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá.

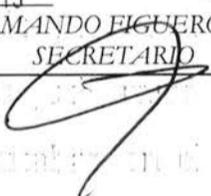
NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No 061 Hoy
14 MAY 2015
HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
SECRETARIO



¹Por medio del cual se establecen medidas para la implementación de la oralidad en asuntos civiles y de familia en los Distritos Judiciales de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Riohacha y Santa Rosa de Viterbo.

91



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

Fecha expedición: 2015/11/03 - 15:02:11, Recibo No. R002547193, Operación No. 80RUE1103174

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mc8t2goDhq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.
N.I.T.:900442521-7
DIRECCION COMERCIAL:CL 11 N 4 39 LC 332 CENTRO LECS
BARRIO COMERCIAL: EL CENTRO
DOMICILIO : CUCUTA
TELEFONO COMERCIAL 1: 5833109
TELEFONO COMERCIAL 2: 3188164455
TELEFONO COMERCIAL 3: 3112142328
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 11 4-39 LC 332 CENTRO LECS
BARRIO NOTIFICACION: EL CENTRO
MUNICIPIO JUDICIAL: CUCUTA
E-MAIL COMERCIAL:gerenciacucuta@vilparsas.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:gerencia@vilparsas.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5833109
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3188164455
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3112142328
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
6493 ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

Fecha expedición: 2015/11/03 - 15:02:11, Recibo No. R002547193, Operación No. 80RUE1103174

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mc8t2goDhq

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00218424
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE JUNIO DE 2011
RENOVO EL AÑO 2015 , EL 10 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 9 DE JUNIO DE 2011
, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 09333684 DEL
LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ASESORIAS Y COBRANZAS VILPAR
S.A.S.
QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE CUCUTA DEL
18 DE JULIO DE 2013 , INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2013 BAJO EL
NUMERO 09341392 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ASESORIAS Y COBRANZAS VILPAR
S.A.S. POR EL DE : INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2013/03/05	ASAMBLEA DE ACCIONIS	CUC	09340251	2013/03/08
0000003	2013/07/18	ASAMBLEA DE ACCIONIS	CUC	09341392	2013/07/24
0000001	2013/07/18	CUCUTA	CUC	09341393	2013/07/24
0000001	2013/08/31	CUCUTA	CUC	09341878	2013/09/18
0000005	2013/08/28	ASAMBLEA DE ACCIONIS	CUC	09341896	2013/09/19
0000007	2013/10/09	ASAMBLEA DE ACCIONIS	CUC	09342194	2013/10/28

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD: A. ACTIVIDADES DE COBRANZA Y
CRÉDITO; RECAUDO DE CARTERA DE CONSUMO, HIPOTECARIA Y DE DIFICIL
COBRO TANTO EN EL SECTOR PRIVADO COMO EN EL SECTOR PÚBLICO YA
SEA CONJUNTOS RESIDENCIALES, CENTROS COMERCIALES, PROPIEDADES
HORIZONTALES, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTIDADES
COMERCIALES, INDUSTRIALES, ETC., DESARROLLANDO ACCIONES DE
NATURALEZA PREJURÍDICA, A TRAVÉS DE CALL CENTER O MEDIANTE
PROCESOS EJECUTIVOS. 8. ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA
CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUDIENDO DESARROLLAR
DIRECTAMENTE POR SI O PARTICIPANDO EN OTRAS SOCIEDADES; VENTAS A

***** CONTINUA *****

92



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

Fecha expedición: 2015/11/03 - 15:02:11, Recibo No. R002547193, Operación No. 80RUE1103174

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mc8t2goDhq

TRAVÉS DE SUBASTA, SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE TERCEROS Y TODAS LAS ACTUACIONES INMOBILIARIAS EN GENERAL DIRECTAMENTE O A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. C. ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA Y FACTORING; ADQUISICIÓN, TRASPASO Y CESIÓN DE TÍTULOS VALORES, DERECHOS DE CRÉDITO Y ACCIONES. D. ASESORÍA JURÍDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA, REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y MINUTAS, ELABORACIÓN DE DEMANDAS, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS Y ELABORACIÓN DE MEMORIALES VARIOS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y DEFENSA DE INTERESES; ELABORACIÓN DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. E. ASESORÍA EN TRÁMITES NOTARIALES DE HIPOTECAS, DESHIPOTECAS, AFECTACIONES FAMILIARES, LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, DESENGLOBES DE TERRENO Y CUALQUIER DOCUMENTACIÓN JURÍDICA O LEGAL. F. DESARROLLAR ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, GERENCIA DE PROYECTOS BINACIONALES CON VENEZUELA Y OTROS PAÍSES CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR IMPORTACIONES Y EXPORTACIÓN DE BIENES, SERVICIOS E INVERSIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS. G. PROMOVER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL TODO TIPO DE CONVENIOS TENDIENTES A DESARROLLAR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE EL ESTADO COLOMBIANO GESTIONE, PROMUEVA Y DESARROLLE A NIVEL MUNDIAL. H. DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

Fecha expedición: 2015/11/03 - 15:02:11, Recibo No. R002547193, Operación No. 80RUE1103174

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mc8t2goDhq

CAPITAL:

 ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :\$100,032,000.00
NO. DE ACCIONES:8,336.00
VALOR NOMINAL :\$12,000.00
 ** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :\$100,032,000.00
NO. DE ACCIONES:8,336.00
VALOR NOMINAL :\$12,000.00
 ** CAPITAL PAGADO **
VALOR :\$75,528,000.00
NO. DE ACCIONES:6,294.00
VALOR NOMINAL :\$12,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 09341897 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL VILLAMIZAR ROJAS JOSE ALFREDO	C.C.00088240088
GERENTE GENERAL REGIONAL BOGOTA BELTRAN SANCHEZ EDWIN JOAHN	C.C.00079790409
GERENTE COMERCIAL CUCUTA HERNANDEZ GOMEZ JOSE GREGORIO	C.C.00088002041
GERENTE COMERCIAL BOGOTA SAENZ ORDOÑEZ ORLANDO	C.C.00079575365

CERTIFICA:

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y TENDRÁ UN GERENTE REGIONAL BOGOTÁ QUE LO REEMPLAZARÁ Y TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y HABRÁ UN GERENTE COMERCIAL CÚCUTA Y UN GERENTE COMERCIAL DE BOGOTÁ. FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, GERENTE COMERCIAL DE CÚCUTA, GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ Y GERENTE COMERCIAL DE BOGOTÁ ESTÁN FACULTADOS PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES. CONTRATOS SUPERIORES A ESTA SUMA REQUERIRÁN APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ACTA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL CONTRATO PERTINENTE.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

Fecha expedición: 2015/11/03 - 15:02:11, Recibo No. R002547193, Operación No. 80RUE1103174

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mc8t2goDhq

SERÁN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL, LAS SIGUIENTES:
A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHO CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJAR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN LOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO.-EL GERENTE GENERAL, GERENTE COMERCIAL CÚCUTA, GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ Y GERENTE COMERCIAL DE BOGOTÁ QUEDAN FACULTADOS PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR
MATRICULA NO. 00218458 DEL 13 DE JUNIO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8291 ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

Fecha expedición: 2015/11/03 - 15:02:11, Recibo No. R002547193, Operación No. 80RUE1103174

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mc8t2goDhq

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
6493 ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

NUMERO ALCALDIA: 0000207346 DEL 14 DE JUNIO DE 2011

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA INFORMA:

QUE LA MATRICULA DE LA PERSONA JURIDICA LOCALIZADO EN CL 11 N 4 39 LC 332 CENTRO LECS , SE COMUNICO , AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, Y A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y GOBIERNO MUNICIPAL.

DE IGUAL FORMA, A LA SECRETARIA DE HACIENDA DONDE SE GENERA

AUTOMATICAMENTE LA MATRICULA ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO, SALVO EN LOS CASOS QUE LA ACTIVIDAD NO ES SUJETA A ESTA.

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO NI SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA ENTIDAD SOLO HACE PUBLICO EL

CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO. IGUALMENTE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL - CAE, REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELO, A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,500

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****

94



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR S.A.S.

Fecha expedición: 2015/11/03 - 15:02:11, Recibo No. R002547193, Operación No. 80RUE1103174

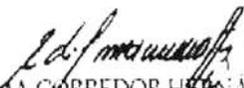
CODIGO DE VERIFICACIÓN: mc8t2goDhq

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiweb.cccucuta.org.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación mc8t2goDhq.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


EDILMA CORREDOR HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04775750234A84

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 15:01:32

R047757502

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S.A.S

N.I.T. : 900209295-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01787956 DEL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 7-82

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : edithvillamil@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 7-82 P 5 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : edithvillamil@hotmail.com

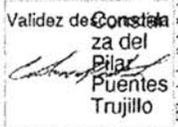
CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01201660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.



95

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916608 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2212	2010/07/02	NOTARIA 21	2010/07/14	01398577
19	2015/02/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/03	01916608

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE JULIO DE 2060

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS, DE SALUD, EDUCACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE RESULTE AFÍN A LOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO, TALES COMO FORMAR PARTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADMINISTRAR ACTIVOS DE TODA CLASE INCLUYENDO ACTIVOS IMPRODUCTIVOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON EL OBJETO ANTES SEÑALADO. LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO AQUÍ MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: I) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO, ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES; II) ADQUIRIR Y ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES; III)ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES; IV) ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES; V) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES; VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; VII) INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y/O COMPLEMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS BIENES O CAPITAL Y; VIII)EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE QUE LOS MISMOS GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 120,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04775750234A84

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 15:01:32

R047757502

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$430,750,000.00

NO. DE ACCIONES : 86,150.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$430,750,000.00

NO. DE ACCIONES : 86,150.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS CUALES TENDRÁN UN SUPLENTE, QUIEN LOS REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01916612 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL CARRASQUILLA BARRERA ALBERTO	C.C. 000000079146255
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL HEENAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C. 000000030771890
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL AYALA RINCON DAIRO DAVID	C.C. 000000079489047

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y DEBERES: I) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES; II) DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA; III) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD; IV) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES; V) NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS,

97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04775750234A84

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 15:01:32

R047757502

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Penta A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

98

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8946773942627451

Generado el 15 de octubre de 2015 a las 11:31:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relaciones con la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8946773942627451

Generado el 15 de octubre de 2015 a las 11:31:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Juan Camilo Guzman Restrepo Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 79786651	Suplente del Presidente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 17 de junio de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente información radicada con el número P2014003016-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8946773942627451

Generado el 15 de octubre de 2015 a las 11:31:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
José Pablo Reyes Trujillo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 79600539	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

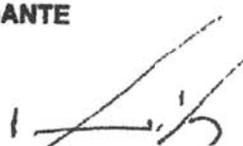
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

PODER ESPECIAL

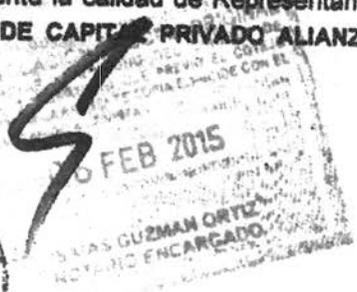
Entre los suscritos, a saber, **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circuito Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA** sociedad que actúa en su calidad de administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (FCP II)** con nit 900.363.732-5, en adelante **EL PODERDANTE**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **LIA HEENAN SIERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), en calidad de Representante legal de **KONFIGURA CAPITAL S.A.** para que en nombre y representación del **PODERDANTE**, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado de los contratos de compraventa de cartera que suscribe el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO II** en calidad de Vendedor dentro del proceso de liquidación del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (FCP II)**, trámite ante el Banco Agrario la conversión y cobro de los títulos judiciales expedidos por los distintos despachos judiciales a nombre del **PODERDANTE**, retire los cheques de las oficinas del Banco y realice los trámites necesarios hasta obtener el pago de los títulos judiciales a favor del **FCP II**.

El apoderado puede delegar las facultades a él conferidas las cuales tienen plena validez y vigencia a partir del 1º de Octubre de dos mil catorce (2014) y hasta cuando ostente la calidad de Representante Legal de **KONFIGURA CAPITAL S.A.**, gestor Profesional del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (FCP II)**.

PODERDANTE



LUIS FERNANDO FANDIÑO
 C.C. 79.350.068 de Bogotá
 Representante Legal- **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como
 administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO**
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II



ACEPTO,



LIA HEENAN SIERRA
 C.C. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolívar)




DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario, D. J. del Distrito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por el/los suscritor/es.

tra Heenan Salazar

Identificado con C.C. 30791896 Turkey
 y Tarjeta Profesional NO. 923

y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es justo.

EL DECLARANTE *Via Humana*

Fecha: 19/12/2014

Notario: **JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO**
 EL N.º (ART. 21 (8))



Via Humana

Republica de Colombia

Juan Carlos Vargas Jaramillo
 Notario

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que FANDIRO FERREIRA LUIS FERNANDO

Se identificó con: C.C. 78350068
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
 (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 19/12/2014

www.notariasonline.com
 DHEWGLNJCOLGLOBY





06 FEB 2015



102

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **LIA HEENAN SIERRA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), quien obra en su condición de Representante Legal de **KONFIGURA CAPITAL S.A.**, sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, actuando en calidad de Apoderado especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en su calidad de administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (FCP II)** con nit 900.363.732-5, en adelante **EL PODERDANTE**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **DAIRO DAVID AYALA RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 de Bogotá y a **LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO** mayor de edad, identificada con la cédula 51.815.222 de Bogotá para que en nombre y representación del **PODERDANTE**, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado de los contratos de compraventa de cartera que suscriba el **FONDO DE CAPITAL PRIVADO II** en calidad de Vendedor dentro del proceso de liquidación del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II (FCP II)**, trámite ante el Banco Agrario la conversión y cobro de los títulos judiciales expedidos por los distintos despachos judiciales a nombre del **PODERDANTE**, retire los cheques de las oficinas del Banco y realice los trámites necesarios hasta obtener el pago de los títulos judiciales a favor del **FCP II**.

Las facultades conferidas a mis apoderados tienen plena validez y vigencia desde el día 16 de Octubre de 2014.

PODERDANTE

Lia Heenan Sierra

LIA HEENAN SIERRA
 C.C. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)
 Apoderada Especial de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como
 administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO**
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II



ACEPTO

DAIRO DAVID AYALA RINCON

DAIRO DAVID AYALA RINCON
 C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá

LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO

LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO
 C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario, D. C. [redacted] de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue producido por el suscrito [redacted].

Lra. Heenan Sierra

Identificación con C.C. 20771896 Turkey
y Tarjeta Profesional No. [redacted]
y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Firma: *[Handwritten Signature]*
Apostillado al documento [redacted]

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
EL FILIAR, D 21 (6)



Juan Carlos Vargas Jaramillo

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **FANDIÑO FERRERA LUIS FERNANDO**

Se identificó con: C.C. **78350088**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. 18/12/2014

s2a100evp2zzz0p4



www.notariaindonesia.com
DHEWGLNJCOLGL0BY

JSC

COPIA ORIGINAL
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
PREVIAMENTE QUE PREVIÓ E IDENTIFICÓ
LA COPIA CONFORME CON EL
CÓDIGO DE LA LEY

06 FEB 2015

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO
NOTARIO TITULAR



ALIANZA FIDUCIARIA S.A

NIT. 860.531.315-3

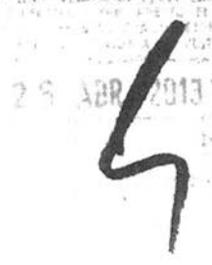
CERTIFICA QUE:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A Identificada con número de Nit. 860.531.315-3 actúa como administradora del **Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II** identificado con número de Nit 900.363.732-5.

Se expide la presente solicitud del Interesado a los seis (6) días del mes de Julio del año 2012.

Cordialmente,


JUAN CAMILO ARAMBULA ECHEVERRI
Representante Legal Alianza Fiduciaria
Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura II



MEMORIAL DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y/O CREDITO

14 Tolosa 2015

Señor(a)

JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ - *14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ*
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO de ENTIDAD BANCO DE OCIDENTE CONTRA CASTELBLANCO RUIZ IVAN DARIO
IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. No 79596723 OBLIGACIÓN
(ES):

Número de Radicación de Proceso 200901245

Perera
DAIRO DAVID AYALA RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C 79.489.047 de Bogotá en su condición de Apoderado especial según poder conferido por LIA HEENAN SIERRA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), quien obra en su condición de Representante Legal de KONFIGURA CAPITAL S.A., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, actuando en calidad de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y de la otra parte JOHAN BELTRAN SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.409 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR, sociedad legalmente constituida, según certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos litigiosos y/o crédito que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación (es) de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE al CESIONARIO en virtud de la venta de cartera celebrada entre KONFIGURA CAPITAL S.A. en calidad de Gestor Profesional del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, e INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO - Que LA CEDENTE, transfiere a EL CESIONARIO a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos litigiosos y/o de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA - Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del CEDENTE como apoderado judicial del CESIONARIO, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR en los términos del poder a él conferido."

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

[Signature]
DAIRO DAVID AYALA RINCON
C.C C.C 79.489.047 de Bogotá
APODERADO ESPECIAL

LA CESIONARIA

[Signature]
EDWIN JOHAN BELTRAN SANCHEZ
Representante Legal
INMOBILIARIA Y COBRANZAS VILPAR

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
[Signature]
23955 16-DEC-15 16:00

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita ADRIANA GUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
Dairo David Ayala Rincon
C.C. 79.489.047 Bogotá
identificado con C.C. _____ de _____ de _____ y Tarjeta Profesional No. _____ de C.S.J. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.
EL DECLARANTE: *[Signature]*
Fecha: **26 FEB 2015**
Autorizo el anterior reconocimiento.
ADRIANA GUELLAR ARANGO
NOTARIA 21

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita ADRIANA GUELLAR A., Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:
Edwin Joahn Beltrán Sánchez
C.C. 79.790.409 Bogotá
identificado con C.C. _____ de _____ de _____ y Tarjeta Profesional No. _____ de C.S.J. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.
EL DECLARANTE: *[Signature]*
Fecha: **26 FEB 2015**
Autorizo el anterior reconocimiento.
ADRIANA GUELLAR ARANGO
NOTARIA 21

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including words like 'MEMORIAL DE DECISION DE LOS JUECES Y JUEZAS' and 'CREDITO']



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Jefatura de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Audiencia del señor Juez (a), hoy ~~12~~ JAN 2016

Observación: _____
El (la) Secretario (a) _____

A

B

265

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

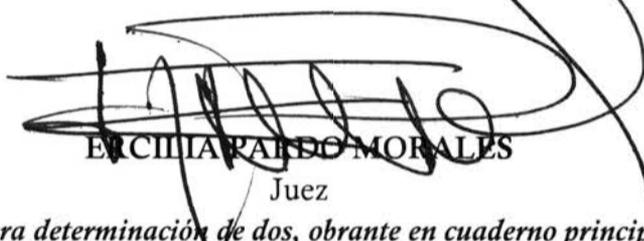
Bogotá, D. C., 29 MAR 2016.

Proceso No. 063 2009 01245

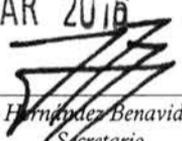
Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial **avoca conocimiento del proceso en referencia**, el cual se repartió primigeniamente al Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad.

Atendiendo la documental que precede¹, **se reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Inmobiliaria y Cobranzas Vilpar**; en consecuencia, se tiene como ejecutante a la aludida sociedad, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra. En concordancia, y con base a lo solicitado en el segundo inciso del acápite de "peticiones", se tiene como apoderada judicial de aquel extremo a la Toga da Barbara Lia Henao Torres.

Notifíquese,


ERICIA PARDO MORALES
Juez

(Primera determinación de dos, obrante en cuaderno principal)

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 05 hoy 30 MAR 2016. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Ver folios 91 a 104 del legajo principal.

1 Folio
letra. 106

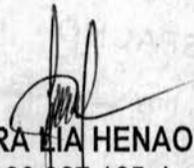
Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
E. S. D

Ref: Ejecutivo BANCO DE OCCIDENTE HOY VILPAR
Contra IVAN DARIO CASTEBLANCO RUIZ
Juzgado de Origen 63 Civil Municipal
RADICADO N° 2009-1245

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuéntalo dispuesto por el despacho mediante autos calendados en Abril 14 de 2010 y Diciembre 14 de 2012, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que por secretaría se elabore en el menor tiempo posible la liquidación de Costas.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

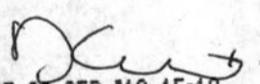
Señor Juez, atentamente,



BARBARA LÍA HENAO TORRES
C.C. No. 20.927.165 de Silvania
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

KLOA24/09/2016

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


12937 28-SEP-'16 15:12



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 10 6 OCT. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

OF. EJEC. CIVIL M. B.

15231 SB-REP-16 Q. 13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., octubre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 063 2009 01245

Atendiendo la petitoria que antecede¹, la Oficina de Apoyo Judicial dará cumplimiento a las determinaciones de abril 14 (núm. 4º) de 2010 y junio 22 de 2012², en el sentido de practicar la liquidación de costas allí ordenada. Aquello se hará con sujeción al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ERCILIA PARBO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 119 hoy octubre 14 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

NSSF

¹ Ver folio 106 del cuaderno principal.

² Ver folios 32 a 34 y 59 *ibidem*.



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 063 2009 01245 00
INICIADO POR	BANCO DE OCCIDENTE
EN CONTRA DE	IVAN DARIO CASTELBLANCO RUIZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 22 de JUNIO de 2012 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	.59	1	1.400.000
NOTIFICACIONES	20,25	1	10.000
PAGO POLIZA	5	2	40.020
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL	14	1	6.000
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES	73,80	1	147.000
RECIBO CERTIFICADO TRADICION	83,11	12	38.300
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS			
TOTAL			1.641.320

SON:

UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS
VEINTE PESOS M/CTE

al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso procedase de conformidad.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretario

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Circuito de Ejecución Penal
Instituto Colombiano de Penitenciaría
ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO

Al despacho asiste señor Juez Penal

Observaciones: **09 FEB. 2017**

Secretario(s):

109.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

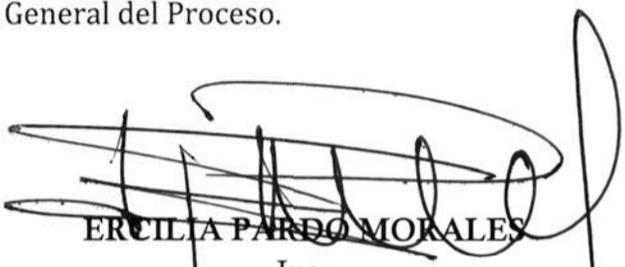


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

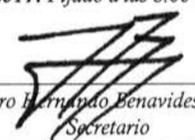
Proceso No. 063 2009 01245

Por encontrarse ajustada en derecho, este Estrado Judicial aprueba la liquidación de costas practicada por la Oficina de Apoyo Judicial¹, conforme lo los artículos 363 y 446 (regla 3ª) del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

NSSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 23 hoy 13 de febrero de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 108 del cuaderno principal.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

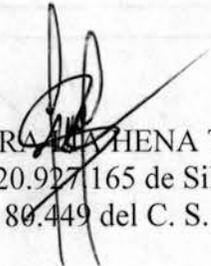
110
OF. EJEC. CIVIL MPAL
67921 16-FEB-18 11:44

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Contra
JUAN DARIO CASTIBLANCO RUIZ
Juzgado de origen 63 Civil Municipal
RADICACION No 2.009 - 01245

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada y que se encuentra a folio 41 del Cuaderno No 1, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva aprobar la misma, por no haber recibido reparo alguno y encontrarse ajustada a derecho.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Señor Juez, atentamente,


BARBARA PACHENA TORRES
C.C.No 20.927.165 de Sylvania
T. P. No 80.449 del C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 FEB 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 063 2009 01245

En atención a la solicitud que antecede¹, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 18 Julio 2011².

Notifíquese,



ERCILIA PARDO MORALES
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 36
hoy 1º de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*



Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 110 del cuaderno principal.

² Ver folio 43 *ibidem*.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
 E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra
 IVAN DARIO CASTIBLANCO RUIZ
 Juzgado de Origen 63 Civil Municipal
 RADICACION No 2009 - 1245 .

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Despacho mediante auto calendarado en Enero 25 de 2.019, comedidamente me permito presentar liquidación del crédito, a fin de que se le imparta el trámite de que trata el Art. 446 del C. G. del P.

CAPITAL						AÑO	\$ 8.823.363,00
LIQUIDACION APROBADA POR EL JUZGADO							\$ 17.056.721,53
Int.	2,32%	Julio	1 a	Julio	31	2011	\$ 204.702,02
Int.	2,32%	Agosto	1 a	Agosto	31	2011	\$ 204.702,02
Int.	2,32%	Septiembre	1 a	Septiembre	30	2011	\$ 204.702,02
Int.	2,42%	Octubre	1 a	Octubre	31	2011	\$ 213.525,38
Int.	2,42%	Noviembre	1 a	Noviembre	30	2011	\$ 213.525,38
Int.	2,42%	Diciembre	1 a	Diciembre	31	2011	\$ 213.525,38
Int.	2,56%	Enero	1 a	Enero	31	2012	\$ 225.878,09
Int.	2,56%	Febrero	1 a	Febrero	28	2012	\$ 225.878,09
Int.	2,56%	Marzo	1 a	Marzo	31	2012	\$ 225.878,09
Int.	2,56%	Abril	1 a	Abril	30	2012	\$ 225.878,09
Int.	2,56%	Mayo	1 a	Mayo	31	2012	\$ 225.878,09
Int.	2,56%	Junio	1 a	Junio	30	2012	\$ 225.878,09
Int.	2,60%	Julio	1 a	Julio	31	2012	\$ 229.407,44
Int.	2,60%	Agosto	1 a	Agosto	31	2012	\$ 229.407,44
Int.	2,60%	Septiembre	1 a	Septiembre	30	2012	\$ 229.407,44
Int.	2,61%	Octubre	1 a	Octubre	31	2012	\$ 230.289,77
Int.	2,61%	Noviembre	1 a	Noviembre	30	2012	\$ 230.289,77
Int.	2,61%	Diciembre	1 a	Diciembre	31	2012	\$ 230.289,77
Int.	2,59%	Enero	1 a	Enero	31	2013	\$ 228.525,10
Int.	2,59%	Febrero	1 a	Febrero	28	2013	\$ 228.525,10
Int.	2,59%	Marzo	1 a	Marzo	31	2013	\$ 228.525,10
Int.	2,60%	Abril	1 a	Abril	30	2013	\$ 229.407,44
Int.	2,60%	Mayo	1 a	Mayo	31	2013	\$ 229.407,44
Int.	2,60%	Junio	1 a	Junio	30	2013	\$ 229.407,44
Int.	2,54%	Julio	1 a	Julio	31	2013	\$ 224.113,42
Int.	2,54%	Agosto	1 a	Agosto	31	2013	\$ 224.113,42
Int.	2,54%	Septiembre	1 a	Septiembre	30	2013	\$ 224.113,42
Int.	2,48%	Octubre	1 a	Octubre	31	2013	\$ 218.819,40
Int.	2,48%	Noviembre	1 a	Noviembre	30	2013	\$ 218.819,40
Int.	2,48%	Diciembre	1 a	Diciembre	31	2013	\$ 218.819,40
Int.	2,45%	Enero	1 a	Enero	31	2014	\$ 216.172,39
Int.	2,45%	Febrero	1 a	Febrero	28	2014	\$ 216.172,39
Int.	2,45%	Marzo	1 a	Marzo	31	2014	\$ 216.172,39
Int.	2,45%	Abril	1 a	Abril	30	2014	\$ 216.172,39
Int.	2,45%	Mayo	1 a	Mayo	31	2014	\$ 216.172,39
Int.	2,45%	Junio	1 a	Junio	30	2014	\$ 216.172,39

Int.	2,41%	Julio	1	a	Julio	31	2014	\$	212.643,05
Int.	2,41%	Agosto	1	a	Agosto	31	2014	\$	212.643,05
Int.	2,41%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2014	\$	212.643,05
Int.	2,39%	Octubre	1	a	Octubre	31	2014	\$	210.878,38
Int.	2,39%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2014	\$	210.878,38
Int.	2,39%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2014	\$	210.878,38
Int.	2,40%	Enero	1	a	Enero	31	2015	\$	211.760,71
Int.	2,40%	Febrero	1	a	Febrero	28	2015	\$	211.760,71
Int.	2,40%	Marzo	1	a	Marzo	31	2015	\$	211.760,71
Int.	2,42%	Abril	1	a	Abril	31	2015	\$	213.525,38
Int.	2,42%	Mayo	1	a	Mayo	31	2015	\$	213.525,38
Int.	2,42%	Junio	1	a	Junio	30	2015	\$	213.525,38
Int.	2,40%	Julio	1	a	Julio	31	2015	\$	211.760,71
Int.	2,40%	Agosto	1	a	Agosto	31	2015	\$	211.760,71
Int.	2,40%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2015	\$	211.760,71
Int.	2,41%	Octubre	1	a	Octubre	31	2015	\$	212.643,05
Int.	2,41%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2015	\$	212.643,05
Int.	2,41%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2015	\$	212.643,05
Int.	2,46%	Enero	1	a	Enero	31	2016	\$	217.054,73
Int.	2,46%	Febrero	1	a	Febrero	28	2016	\$	217.054,73
Int.	2,46%	Marzo	1	a	Marzo	31	2016	\$	217.054,73
Int.	2,56%	Abril	1	a	Abril	30	2016	\$	225.878,09
Int.	2,56%	Mayo	1	a	Mayo	31	2016	\$	225.878,09
Int.	2,56%	Junio	1	a	Junio	30	2016	\$	225.878,09
Int.	2,66%	Julio	1	a	Julio	30	2016	\$	234.701,46
Int.	2,66%	Agosto	1	a	Agosto	30	2016	\$	234.701,46
Int.	2,66%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2016	\$	234.701,46
Int.	2,74%	Octubre	1	a	Octubre	31	2016	\$	241.760,15
Int.	2,74%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2016	\$	241.760,15
Int.	2,74%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2016	\$	241.760,15
Int.	2,79%	Enero	1	a	Enero	31	2017	\$	246.171,83
Int.	2,79%	Febrero	1	a	Febrero	28	2017	\$	246.171,83
Int.	2,79%	Marzo	1	a	Marzo	31	2017	\$	246.171,83
Int.	2,68%	Abril	1	a	Abril	30	2017	\$	236.466,13
Int.	2,68%	Mayo	1	a	Mayo	31	2017	\$	236.466,13
Int.	2,68%	Junio	1	a	Junio	30	2017	\$	236.466,13
Int.	2,64%	Julio	1	a	Julio	30	2017	\$	232.936,78
Int.	2,64%	Agosto	1	a	Agosto	30	2017	\$	232.936,78
Int.	2,64%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2017	\$	232.936,78
Int.	2,62%	Octubre	1	a	Octubre	31	2017	\$	231.172,11
Int.	2,62%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2017	\$	231.172,11
Int.	2,62%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2017	\$	231.172,11
Int.	2,58%	Enero	1	a	Enero	31	2018	\$	227.642,77
Int.	2,58%	Febrero	1	a	Febrero	28	2018	\$	227.642,77
Int.	2,58%	Marzo	1	a	Marzo	31	2018	\$	227.642,77
Int.	2,55%	Abril	1	a	Abril	30	2018	\$	224.995,76
Int.	2,55%	Mayo	1	a	Mayo	31	2018	\$	224.995,76
Int.	2,55%	Junio	1	a	Junio	30	2018	\$	224.995,76
Int.	2,55%	Julio	1	a	Julio	31	2018	\$	224.995,76
Int.	2,49%	Agosto	1	a	Agosto	30	2018	\$	219.701,74
Int.	2,47%	Septiembre	1	a	Septiembre	30	2018	\$	217.937,07
Int.	2,45%	Octubre	1	a	Octubre	31	2018	\$	216.172,39
Int.	2,43%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2018	\$	214.407,72

Int.	2,42%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2018	\$	213.525,38
Int.	2,39%	Enero	1	a	Enero	31	2019	\$	210.878,38
Int.	2,46%	Febrero	1	a	Febrero	28	2019	\$	217.054,73
Int.	2,42%	Marzo	1	a	Marzo	31	2019	\$	213.525,38
Int.	2,42%	Abril	1	a	Abril	30	2019	\$	213.525,38
Int.	2,42%	Mayo	1	a	Mayo	31	2019	\$	213.525,38
Int.	2,42%	Junio	1	a	Junio	30	2019	\$	213.525,38
Int.	2,41%	Julio	1	a	Julio	31	2019	\$	212.643,05
Int.	2,41%	Agosto	1	a	Agosto	31	2019	\$	212.643,05
Int.	2,41%	Septiembre	1	a	septiembre	30	2019	\$	212.643,05
Int.	2,42%	Octubre	1	a	Octubre	31	2019	\$	213.525,38
Int.	2,37%	Noviembre	1	a	Noviembre	30	2019	\$	209.113,70
Int.	2,36%	Diciembre	1	a	Diciembre	31	2019	\$	208.231,37
Int.	2,34%	Enero	1	a	Enero	31	2020	\$	206.466,69
Int.	2,34%	Febrero	1	a	Febrero	28	202	\$	206.466,69
Int.	2,34%	Marzo	1	a	Marzo	31	2020	\$	206.466,69
Int.	2,27%	Abril	1	a	Abril	30	2020	\$	200.290,34
Int.	2,27%	Mayo	1	a	Mayo	30	2020	\$	200.290,34
Int.	2,26%	Junio	1	a	Junio	30	2020	\$	199.408,00
Int.	2,26%	Julio	1	a	Julio	31	2020	\$	199.408,00
Int.	2,28%	Agosto	1	a	Agosto	31	2020	\$	201.172,68
TOTAL LIQUIDACION CREDITO									\$ 41.298.911,37

El presente memorial es radicado en los términos del Art. 2 del Decreto 806 de 2.020, para que produzca los efectos legales a que haya lugar.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES
 C.C.No 20.927.165 de Silvania
 T.P.No 80.449 del C. S. J

FGB
 10/08/202
 1103



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 SET 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del
CCP el cual corre a partir del 22 SET. 2020
 y vence el 26 SEP 2020

La Secretaria. *C*

2/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

IVAN DARIO CASTIBLANCO RUIZ 2009 - 1245

BARBARA LIA HENAO TORRES <barbarahenao.juridico@gmail.com>

Mié 19/08/2020 8:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Liquidacion 115

📎 1 archivos adjuntos (326 KB)

IVAN DARIO CASTIBLANCO RUIZ LIQUIDACION DEL CREDITO 2009 1245 (1).pdf;

Buenas tardes,

Me permito enviar memorial LIQUIDACION CREDITO, a fin de radicar para el proceso con referencia:
EN

Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE Contra IVAN DARIO CASTIBLANCO
RUIZ Juzgado de Origen 63 Civil Municipal RADICACION No 2009 - 1245

Saludos,

image.png

BARBARA LIA HENAO TORRES

GERENTE GENERAL

gerenciagarciahenao@hotmail.com

Calle 19 No. 4 – 88 Oficina 503 – Edificio Andes

Tels.: 2831244 - 3168756025 -3187128214

Whatsapp 3168756025 -3187128214

Bogotá D.C.

0-63
letra
4000-123-14
COPY
3F



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
M. DESPACHO

10

29 SEP 2028

A: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/10/2020
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

U6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$8,823,363.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$184,732.66	\$7,436,625.19	\$0.00	\$17,241,454.19
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$184,732.66	\$7,621,357.86	\$0.00	\$17,426,186.86
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$178,773.55	\$7,800,131.40	\$0.00	\$17,604,960.40
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$191,384.71	\$7,991,516.12	\$0.00	\$17,796,345.12
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$185,211.01	\$8,176,727.13	\$0.00	\$17,981,556.13
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$191,384.71	\$8,368,111.84	\$0.00	\$18,172,940.84
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$195,989.06	\$8,564,100.90	\$0.00	\$18,368,929.90
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$183,344.60	\$8,747,445.50	\$0.00	\$18,552,274.50
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$195,989.06	\$8,943,434.55	\$0.00	\$18,748,263.55
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$194,678.44	\$9,138,113.00	\$0.00	\$18,942,942.00
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$201,167.72	\$9,339,280.72	\$0.00	\$19,144,109.72
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$194,678.44	\$9,533,959.16	\$0.00	\$19,338,788.16
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$204,066.55	\$9,738,045.71	\$0.00	\$19,542,874.71
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$204,066.55	\$9,942,132.26	\$0.00	\$19,746,961.26
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$197,551.11	\$10,139,635.37	\$0.00	\$19,944,464.37
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$204,343.55	\$10,343,978.92	\$0.00	\$20,148,807.92
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$197,751.82	\$10,541,730.74	\$0.00	\$20,346,559.74
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$204,343.55	\$10,746,074.29	\$0.00	\$20,550,903.29
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$203,143.46	\$10,949,217.75	\$0.00	\$20,754,046.75
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$183,484.42	\$11,132,702.17	\$0.00	\$20,937,531.17
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$203,143.46	\$11,335,845.63	\$0.00	\$21,140,674.63
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$197,254.32	\$11,533,099.95	\$0.00	\$21,337,928.95
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$203,829.46	\$11,736,929.41	\$0.00	\$21,541,758.41
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$197,254.32	\$11,934,183.72	\$0.00	\$21,739,012.72
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$199,617.86	\$12,133,801.59	\$0.00	\$21,938,630.59
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$199,617.86	\$12,333,419.45	\$0.00	\$22,138,248.45
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$193,178.58	\$12,526,598.03	\$0.00	\$22,332,427.03
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$195,382.55	\$12,721,980.58	\$0.00	\$22,526,809.58
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$189,079.89	\$12,911,060.47	\$0.00	\$22,715,889.47
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$195,382.55	\$13,106,443.01	\$0.00	\$22,911,272.01
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$193,646.97	\$13,300,089.98	\$0.00	\$23,104,918.98
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$174,906.94	\$13,474,996.93	\$0.00	\$23,279,825.93
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$193,646.97	\$13,668,643.90	\$0.00	\$23,473,472.90
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$187,232.12	\$13,855,876.02	\$0.00	\$23,660,705.02
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$193,473.19	\$14,049,349.21	\$0.00	\$23,854,178.21
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$187,232.12	\$14,236,581.33	\$0.00	\$24,041,410.33
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$190,861.68	\$14,427,443.01	\$0.00	\$24,232,272.01
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$190,861.68	\$14,618,304.70	\$0.00	\$24,423,133.70
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$184,704.86	\$14,803,009.55	\$0.00	\$24,607,838.55
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$189,465.16	\$14,992,474.72	\$0.00	\$24,797,303.72
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$183,353.38	\$15,175,828.10	\$0.00	\$24,980,657.10
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$189,465.16	\$15,365,293.26	\$0.00	\$25,170,122.26
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$189,814.54	\$15,555,107.80	\$0.00	\$25,359,936.80



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 01/10/2020
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$171,445.39	\$15,726,553.19	\$0.00	\$25,531,382.19
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$189,814.54	\$15,916,367.73	\$0.00	\$25,721,196.73
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$185,042.33	\$16,101,410.06	\$0.00	\$25,906,239.06
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$191,210.41	\$16,292,620.47	\$0.00	\$26,097,449.47
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$185,042.33	\$16,477,662.80	\$0.00	\$26,282,491.80
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$190,251.03	\$16,667,913.83	\$0.00	\$26,472,742.83
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$190,251.03	\$16,858,164.85	\$0.00	\$26,662,993.85
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$184,113.90	\$17,042,278.75	\$0.00	\$26,847,107.75
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$190,861.68	\$17,233,140.43	\$0.00	\$27,037,969.43
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$184,704.86	\$17,417,845.29	\$0.00	\$27,222,674.29
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$190,861.68	\$17,608,706.97	\$0.00	\$27,413,535.97
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$193,907.56	\$17,802,614.53	\$0.00	\$27,607,443.53
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$181,397.40	\$17,984,011.93	\$0.00	\$27,788,840.93
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$193,907.56	\$18,177,919.49	\$0.00	\$27,982,748.49
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$194,844.90	\$18,374,764.40	\$0.00	\$28,177,593.40
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$201,339.73	\$18,574,104.13	\$0.00	\$28,378,933.13
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0.07%	\$0.00	\$8,823,363.00	\$0.00	\$981,466.00	\$194,844.90	\$18,768,949.03	\$0.00	\$28,573,778.0



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha
Juzgado 01/10/2020
110014303014

01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$186.053,82	\$24.667.535,26	\$0,00	\$34.472.364,26
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$191.471,85	\$24.859.007,11	\$0,00	\$34.663.836,11
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$189.377,79	\$25.048.384,90	\$0,00	\$34.853.213,90
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$175.299,18	\$25.223.684,09	\$0,00	\$35.028.513,09
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$191.210,41	\$25.414.894,50	\$0,00	\$35.219.723,50
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$184.620,46	\$25.599.514,96	\$0,00	\$35.404.343,96
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$190.948,88	\$25.790.463,84	\$0,00	\$35.595.292,84
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$184.451,65	\$25.974.915,49	\$0,00	\$35.779.744,49
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$190.425,55	\$26.165.341,04	\$0,00	\$35.970.170,04
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$190.774,48	\$26.356.115,52	\$0,00	\$36.160.944,52
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$184.620,46	\$26.540.735,98	\$0,00	\$36.345.564,98
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$188.853,37	\$26.729.589,35	\$0,00	\$36.534.418,35
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$182.168,78	\$26.911.758,13	\$0,00	\$36.716.587,13
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$187.190,27	\$27.098.948,40	\$0,00	\$36.903.777,40
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$185.962,47	\$27.284.910,87	\$0,00	\$37.089.739,87
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$176.342,03	\$27.461.252,90	\$0,00	\$37.266.081,90
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$187.540,70	\$27.648.793,60	\$0,00	\$37.453.622,60
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$179.283,84	\$27.828.077,45	\$0,00	\$37.632.906,45
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$180.854,41	\$28.008.931,86	\$0,00	\$37.813.760,86
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$174.421,52	\$28.183.353,37	\$0,00	\$37.988.182,37
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$180.235,57	\$28.363.588,94	\$0,00	\$38.168.417,94
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$8.823.363,00	\$0,00	\$981.466,00	\$181.737,59	\$28.545.326,53	\$0,00	\$38.350.155,53

Capital	\$ 8.823.363,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 8.823.363,00
Total Interés de plazo	\$ 981.466,00
Total a pagar	\$ 9.804.829,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 9.804.829,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

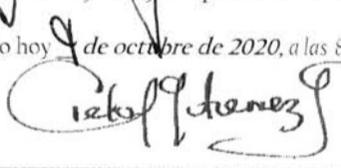
Proceso No. 063 – 2009 – 01245

En atención a la liquidación del crédito allegada por el demandante¹, examinada aquella se extrae que debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “Interés Mora” consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C. G. P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de treinta y ocho millones trescientos cincuenta mil ciento cincuenta y seis pesos moneda corriente (\$38.350.156), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126
Fijado hoy 9 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 48 – 51 C.I.